



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 8 de marzo de 2021

N.º 0045

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Normas Reguladoras Plan INTEGRA IV.

BOP-2021-943

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

BOP-2021-944

Ayuntamiento de Alía

Padrón del Impuesto municipal de Gastos Suntuarios de los Cotos de Caza del término municipal de Alía (Cáceres) para el ejercicio 2021.

BOP-2021-945

Ayuntamiento de Aliseda

Aprobación inicial Ordenanza de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

BOP-2021-946

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Delegaciones de la Alcaldía.

BOP-2021-947

Ayuntamiento de Cáceres

Resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los/as aspirantes en los procesos selectivos.

BOP-2021-948

Ayuntamiento de Carbajo

Publicación Definitiva del Presupuesto 2021.

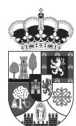
BOP-2021-949

Ayuntamiento de Carcaboso

Mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal personal del Ayuntamiento de Carcaboso.

BOP-2021-950

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio



Lunes, 8 de marzo de 2021

Autorización Licencia deTaxi.

BOP-2021-951

Ayuntamiento de Gargantilla

Aprobación inicial Presupuesto General para el Ejercicio de 2021.

BOP-2021-952

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación definitiva Ordenanza Centro de Día.

BOP-2021-953

Aprobación definitiva Ordenanza por ocupación de terrenos.

BOP-2021-954

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

BOP-2021-955

Ayuntamiento de Hoyos

Modificación régimen dedicación Miembros Corporación.

BOP-2021-956

Sostenimiento puesto de Secretaría - Intervención de Corporaciones Locales.

BOP-2021-957

Modificación de la Ordenanza reguladora del Cementerio.

BOP-2021-958

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón del Servicio de Guardería Municipal Infantil.

BOP-2021-959

Ayuntamiento de Madrigalejo

Expediente n.º 2 de Modificación de Créditos.

BOP-2021-960

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Expediente Modificación de Crédito 4/2020.

BOP-2021-961

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación y exposición de Padrones.

BOP-2021-962

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 21/2020.

BOP-2021-963

Aprobación definitiva expte. Modificación de Créditos 22/2020

BOP-2021-964

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

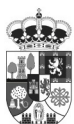
Ordenanza reguladora del uso de locales.

BOP-2021-965

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

Aprobación Carrera Profesional en el Ayuntamiento de

BOP-2021-966



Lunes, 8 de marzo de 2021

Santibáñez el Bajo.

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria.

BOP-2021-967

Ayuntamiento de Talaván

Modificación Plantilla de Personal y Relacion de Puestos de Trabajo para 2021.

BOP-2021-968

Ayuntamiento de Valdefuentes

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una Plaza de Policía Local.

BOP-2021-969

Ayuntamiento de Valdeobispo

Ordenanza Tasa Reguladora por Prestación de servicio de la Guardería Municipal.

BOP-2021-970

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Padrón Vados 2021.

BOP-2021-971

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Exposición Pública Cuenta General 2020.

BOP-2021-972

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 19/20.

BOP-2021-973

Aprobación definitiva Modificación de créditos 23/20.

BOP-2021-974

Aprobación definitiva Modificación de créditos 18/20.

BOP-2021-975

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Ordenanza Pista de Pádel.

BOP-2021-976

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

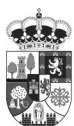
Aprobación definitiva Ordenanza Administración Electrónica.

BOP-2021-977

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social para la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

BOP-2021-978



Lunes, 8 de marzo de 2021

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básica.

BOP-2021-979

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

Cuenta General Ejercicio 2020.

BOP-2021-980

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública autorización administrativa previa y reconocimiento de utilidad pública GE-M/87/20.

BOP-2021-981

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Autorización administrativa para encauzamiento y adecuación cauce. ENCA 5/18.

BOP-2021-982

Confederación Hidrográfica del Tago

Resolución C-0230/2017.

BOP-2021-983

Modificación de características de una concesión de aguas M-0081/2020.

BOP-2021-984

Sección IV - Administración de Justicia

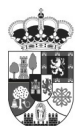
Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 1 de Plasencia

Juicio de delito leve n.º 55/2020.

BOP-2021-985

Juzgados de lo Social



Lunes, 8 de marzo de 2021

Juzgado de lo Social N.º 3 de Plasencia

Despido/ceses en general 563/20.

BOP-2021-986

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Arroyomolinos.

BOP-2021-987

Nombramiento cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Alcántara.

BOP-2021-988

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Belvís de Monroy.

BOP-2021-989

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Sierra de Fuentes.

BOP-2021-990

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Montehermoso.

BOP-2021-991

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas de Don Gómez.

BOP-2021-992

Nombramiento cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Rosalejo.

BOP-2021-993

Servicios Comunes Generales

Servicio Común General de Cáceres

Ejecución de Títulos Judiciales 81/2020.

BOP-2021-994

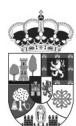
Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO Convocatoria Programa InnoCámaras 2021 - Cámara Cáceres.

BOP-2021-995



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Normas Reguladoras Plan INTEGRA IV.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0243, de 22 de diciembre de 2020, anuncio relativo a:

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA "DIPUTACIÓN INTEGRA IV 2021", DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

BOP-2020-5125.

Por Resolución de Presidencia de fecha 2 de marzo de 2021 se aprueba la corrección de errores de las normas reguladoras arriba referidas, cuyo texto es el siguiente:

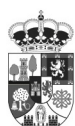
En virtud de lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Presidencia procede a rectificar dicho error, en el sentido siguiente:

En la norma CUARTA. Apartado "COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES", punto 2º, donde dice :

"El importe designado se concede por cada contrato de doce meses efectuado en el marco de este Plan, flexibilizándose dichas contrataciones para posibilitar contrataciones de duración inferior, en cuyo caso, la aportación de esta Diputación será proporcional al tiempo trabajado, así como al porcentaje de jornada laboral".

Debe decir:

"El importe designado se concede por cada contrato de doce meses efectuado en el marco de este Plan, flexibilizándose dichas contrataciones para posibilitar contrataciones de duración



Lunes, 8 de marzo de 2021

inferior, en cuyo caso, la aportación de esta Diputación será proporcional al tiempo trabajado, con independencia del porcentaje de jornada laboral”.

Y, en la norma OCTAVA, “ACTUACIONES SUBVENCIONABLES”, donde dice:

...”Así mismo no existe obligación, por parte de la Entidad Local de observar un mínimo de duración de la jornada en la contratación a realizar, siendo la cuantía a percibir proporcional a la jornada laboral”.

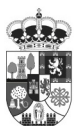
Debe decir:

...”Así mismo no existe obligación, por parte de la Entidad Local de observar un mínimo de duración de la jornada en la contratación a realizar, sin que sea pertinente la proporcionalidad de la cuantía a percibir con la jornada laboral”.

Cáceres, 4 de marzo de 2021

Ascensión Plaza Ocaña

JEFA DEL SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

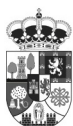
ANUNCIO. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

Aldeanueva del Camino, 5 de marzo de 2021

María Luisa Moreno Gómez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 8 de marzo de 2021

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO									
PERSONAL FUNCIONARIO									
Nivel	C. Especifico	Grupo/subgrupo	Cuadro/escala	Subescala	Jornada	Titulación académica	Formación específica	Sistema Provisión	
26	1.375,05 €	A1	Funcionarios de admon local con habilitación carácter nacional.	Secretaría Intervención	Completa	Ldo. Derecho/Econ/ Grado.	Licenciado en Derecho	Concurso	
18	812,88 €	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	Completa	Educación Secundaria Obligatoria / Formación Profesional primer grado	Bachillerato	Concurso	
PERSONAL LABORAL									
C. Destino	C. Especifico	Grupo/subgrupo	Cuadro/escala/ categoría profesional	Subescala	Jornada	Titulación académica	Formación específica	Sistema Provisión	
16	274,13 €	Agrupaciones profesionales			Completa	Graduado escolar.	Licenciada en psicología	Concurso	

Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

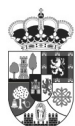
Ayuntamiento de Alía

EDICTO. Padrón del Impuesto municipal de Gastos Suntuarios de los Cotos de Caza del término municipal de Alía (Cáceres) para el ejercicio 2021.

Aprobado el Padrón del Impuesto municipal de Gastos Suntuarios de los Cotos de Caza del Término municipal de Alía (Cáceres) para el ejercicio 2021. Se expone al público por término de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el mismo, y en su caso, formular ante la Alcaldía las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Así mismo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Alía, 4 de marzo de 2021
Cristina Ramirez Rubio
ALCALDESA-PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

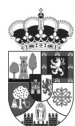
EDICTO. Aprobación inicial Ordenanza de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2021 aprobó inicialmente la “Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta en el Ayuntamiento de Aliseda”.

Lo que se hace público a efectos de examinar el expediente por los/as interesados/as y presentar las correspondientes reclamaciones durante el plazo de 30 días.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderán elevadas automáticamente a definitivas.

Aliseda, 26 de febrero de 2021
Angel Gordo Gómez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Delegaciones de la Alcaldía.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 4 de marzo de 2021, ha dictado la Resolución del siguiente tenor literal,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES

Tras la elección de nuevo de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

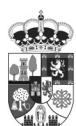
VISTO que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/la Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como el/la Alcalde/sa puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquiera de los/as concejales/as.

CONSIDERANDO que debido a su situación laboral el Alcalde Don Marco Pascasio Granado no puede estar presente de forma continuada en la gestión diaria municipal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D.ª Kenya Ceciliano Roncero, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de Alcaldía excepto aquellas ya delegadas en otras concejalías o aquellas que tengan carácter indelegable, en los términos del artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la gestión diaria municipal cuando no esté presente de forma continuada la Alcaldía.



Lunes, 8 de marzo de 2021

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

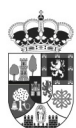
SEXTO: Notificar la presente resolución a las personas designadas e interesadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales funciones.

SÉPTIMO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

OCTAVO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

NOVENO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Lunes, 8 de marzo de 2021

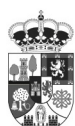
Administrativo de Cáceres , en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Belvís de Monroy, 5 de marzo de 2021

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

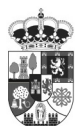
ANUNCIO. Resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los/as aspirantes en los procesos selectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 17 de febrero de 2021, (BOP nº 0040 de 01/03/2021), se ha procedido, a las 12 horas del día 2 de marzo de 2021 en el Salón de Plenos, al sorteo público para determinar el orden alfabético de inicio de actuaciones individualizadas de las personas aspirantes que participen en las pruebas selectivas de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2021 y hasta celebración del siguiente.

Según el resultado de este sorteo, el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren en este Ayuntamiento de Cáceres, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "W".

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 3 de marzo de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

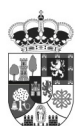
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carbajo

ANUNCIO. Publicación Definitiva del Presupuesto 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPITULOS	GASTOS	CAPITULOS	INGRESOS
1	169.169,00 €	1	81.000,00 €
2	249.331,00 €	2	3.500,00 €
3	0,00 €	3	49.150,00 €
4	21.500,00 €	4	322.550,00 €
5	0,00 €	5	6.800,00 €
6	147.000,00 €	7	138.000,00 €
7	14.000,00 €		
TOTAL	601.000,00 €	TOTAL	601.000,00 €



Lunes, 8 de marzo de 2021

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO	PERSONAL LABORAL
1 Secretario/a Interventor/a.	1 Operario/a Servicios Múltiples.
1 Auxiliar Administrativo/a (tiempo parcial).	

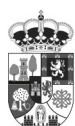
Miembros de la Corporación con Dedicación Parcial: Alcaldía.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carbajo, 5 de marzo de 2021

Agustina Grande Bravo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

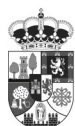
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

EDICTO. Mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal personal del Ayuntamiento de Carcaboso.

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Carcaboso, en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2021, adoptó entre otros, por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

PRIMERO.- Aplicación de las mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal al Personal perteneciente al Régimen General de la Seguridad Social. El personal, funcionario o laboral, que ocupa plazas de plantilla de personal del Ayuntamiento de Carcaboso y con una antigüedad superior a un año en el mismo, incluido en el Régimen de General de la Seguridad Social, que sea declarado en incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir, desde el inicio de la misma, una mejora voluntaria al subsidio legalmente establecido por la Seguridad Social, que garantice el cien por cien de las retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal, excepto, en su caso, del Complemento de Productividad o gratificaciones por servicios extraordinarios de los citados/as empleados/as públicos/as municipales. El complemento retributivo del personal que ocupa plazas de plantilla del Ayuntamiento de Carcaboso en situación de Incapacidad Temporal surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El derecho al complemento de mejora voluntaria se garantiza desde el primer día de la incapacidad temporal y se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal, finalizando por el transcurso del plazo máximo de quinientos cuarenta y cinco días desde la baja médica o el plazo que legalmente se establezca por la legislación básica estatal y en todo caso, cuando se extinga ésta. La percepción del referido complemento de mejora del subsidio legal, estará condicionada a que el/la trabajador/a en situación de baja cumpla con los plazos establecidos por la Seguridad Social para la entrega del parte de baja, continuidad y alta, así como los requerimientos, a efectos de control de dicha situación, que en su caso se efectúen por parte de los Servicios de Inspección médica competente.



Lunes, 8 de marzo de 2021

SEGUNDO.- Ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal. La ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, no comportará la aplicación del descuento en nómina previsto en la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013, siempre que se justifique de la forma prevista en el artículo siguiente.

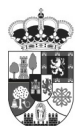
TERCERO.- Justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente.

3.1- La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente que dé lugar a la situación de incapacidad temporal requerirán la aportación del correspondiente parte de baja en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en la normativa que la sustituya.

3.2- La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente sin declaración de incapacidad temporal exigirá la imprescindible aportación del justificante médico en el que deberá constar la necesidad de reposo domiciliario, que como máximo será de 72 horas. De persistir la enfermedad, el/la empleado/a público/a deberá entregar parte de baja el 4º día hábil a contar desde la ausencia al trabajo. En defecto de su aportación se procederá a elección del/la empleado/a público/a, o bien a detraer de los días disponibles por asuntos particulares o bien a Ayuntamiento de Carcaboso Ctra. de Plasencia, 22, Carcaboso. 10670 (Cáceres). Tfno. 927402002. Fax: 927402486 la correspondiente deducción de retribuciones en los términos establecidos en el apartado 5 del artículo 15 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en la norma sobre materia de permisos que resulte aplicable.

3.3- Se mantiene vigente que las faltas por motivos de enfermedad que no determinen baja médica, se justifiquen con informe del médico. El número de ausencias por esta causa no podrá ser superior a 4 días hábiles al año. A partir de cuatro se debe aportar la baja médica desde el primer día."

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

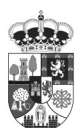
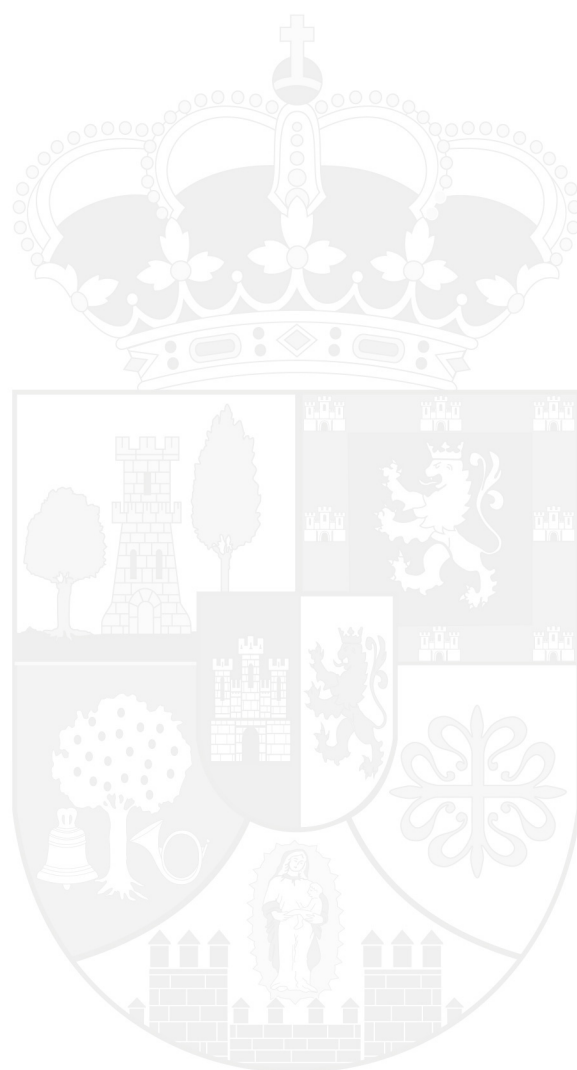


Lunes, 8 de marzo de 2021

Carcaboso, 4 de marzo de 2021

Maria Fe Plata Herrero

ALCALDESA PRESIDENTA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Autorización Licencia deTaxi.

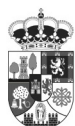
Recibido informe favorable autovinculante favorable de la concesión de autorización de transporte clave V.T. de la Dirección General de Transporte, se expone al público el acuerdo de Pleno en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020 " Solicitud que presenta D. Moisés Medina Pavón, como titular de licencia municipal de taxi número 1 de este Ayuntamiento, para dar mejor servicio a las necesidades del pueblo, solicita poder obtener una segunda licencia de taxi para poder incorporar un nuevo vehículo que cuente con capacidad para dos sillas de ruedas, debido a la demanda de la Residencia de Mayores del municipio y poder dar un mejor servicio a la localidad.

En vista del Decreto 277/2015 de 11 de septiembre por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, a este municipio le corresponden dos autorizaciones de la clase VT.

Considerando que el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local -LRBRL- declara la reserva a favor de las Entidades Locales del transporte público de viajeros/as, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable, lo que comporta la atribución al municipio de la titularidad del servicio y la competencia para la concesión de las licencias, así como la posibilidad de implantar limitaciones en la forma de prestación del servicio.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros -RNT- establece que para la prestación de los servicios al público que se regulan en el mismo será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia de la Entidad Local.

Por su parte, el Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús determina que "los servicios interurbanos de



Lunes, 8 de marzo de 2021

transporte discrecional prestados mediante la utilización de automóviles de turismo dotados de una capacidad máxima de nueve plazas, incluida la del/la conductor/a, estarán condicionados a la obtención de la autorización administrativa de la clase VT de ámbito nacional que habilite para su prestación, expedida a la empresa interesada, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 16/1987..." (art. 3).

Considerando que la adjudicación de licencias (bien por ampliación de las existentes o por vacante de alguna licencia) se realizará en los términos regulados en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros -RNT-.

Este precepto regula dos procedimientos para el otorgamiento de las licencias: a instancia de los/as interesados/as y por concurrencia pública, mediante concurso.

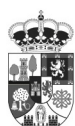
Queda acreditada la necesidad y conveniencia del servicio a prestar, puesto que en el municipio, con una población envejecida y la Residencia de Mayores, no existen vehículos adaptados. Teniendo en cuenta el Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. En el mismo se recoge en su Artículo 8 "En todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al anexo VII de esta norma. Los/as titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su auto- taxi sea accesible."

No obstante, se deberá solicitar informe de la Consejería competente en materia de transportes, la cual podrá establecer, cuando lo considere necesario para el adecuado funcionamiento del sistema general de transportes y con respeto a la Normativa que resulte aplicable, reglas que predeterminen el número máximo de licencias de auto-taxi en cada Municipio, en función de su volumen de población u otros parámetros objetivos.

Visto, por lo tanto, la necesidad real de un mejor y más extenso servicio, se aprueba por Unanimidad, autorizar a D. MOISÉS MEDINA PAVÓN, la segunda licencia de taxi, condicionada al Informe favorable de la Dirección General de Transporte.

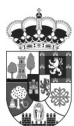
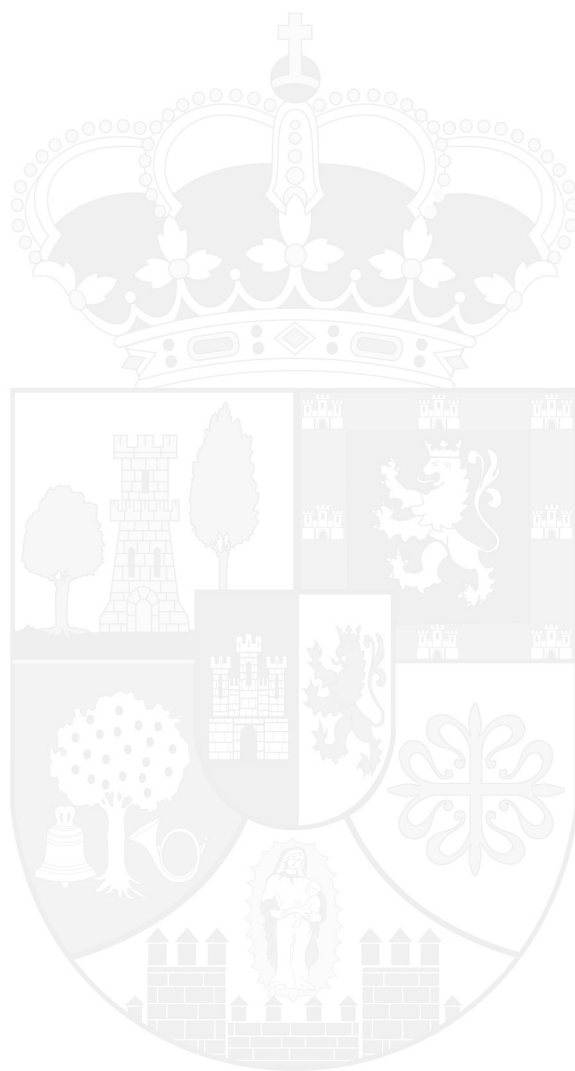
Lo que se expone para general conocimiento.

Casas de Don Antonio , 17 de febrero de 2021



Lunes, 8 de marzo de 2021

José Vidal Martín Macías
ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el Ejercicio de 2021.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2021.

Los/as interesados/as que estén legitimados/as según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2º del mencionado artículo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://gargantilla.sedelectronica.es/board/97579028-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Gargantilla, 3 de marzo de 2021

Dolores Peña Carril

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

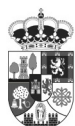
En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Holguera, Cáceres.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

- Servicio de comidas.
- Estancia en el centro, supervisado por personal especializado.
- Utilización de los servicios comunes del Centro de Día.



Lunes, 8 de marzo de 2021

- Limpieza de las instalaciones del Centro de Día.
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.
- Servicio de lavandería.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados/as al pago o sujetos pasivos de la tasa¹ las personas que disfruten, utilicen o aprovechen los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los/as obligados/as tributarios/as de la Ley General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria.

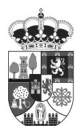
ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los/as sujetos obligados/as a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:



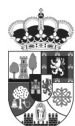
Lunes, 8 de marzo de 2021

1. Estancia en el Centro de Día:

TARIFA: ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA	TARIFA
1. Personas válidas de lunes a viernes:	25% de la pensión
1. Importe pensión igual o superior SMI (14 pagas)	20% de la pensión
2. Importe pensión inferior al SMI (14 pagas)	25% de las 14 pagas, con los límites que establece anualmente la Consejería.
2. Dependientes:	Atención en el Centro 260€, Alimentación 240€)
1. Convenio:	500€
2. Vinculadas a la Ley de Dependencia:	
3. Privadas	240€/mes
3. Usuarios/as de servicio de comedor:	120€/mes
1. Comidas y cenas de lunes a vienes.	0,19 céntimos el kilómetro.
2. Comida o cenas de lunes a vienes.	
4. Desplazamientos fuera del municipio que se puedan realizar.	

CÁLCULO IMPORTE PENSIÓN: Ingresos brutos anuales, incluidas pagas extraordinarias, dividido entre 12.

Los precios de las tarifas son aplicables de lunes a viernes, excepto festivos.



Lunes, 8 de marzo de 2021

ARTÍCULO 7. Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del centro de día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso.

El/la sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

El/la interesado/a que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado/a a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al/la interesado/a para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al/la sujeto pasivo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria.



Lunes, 8 de marzo de 2021

DISPOSICIÓN FINAL.

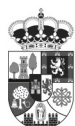
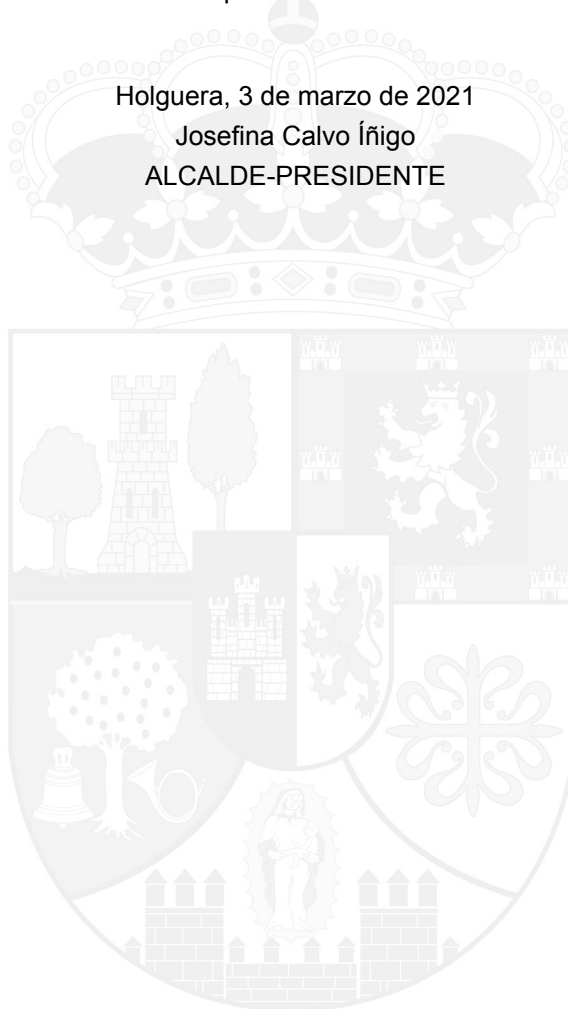
La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Holguera, 3 de marzo de 2021

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza por ocupación de terrenos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Ayuntamiento de Holguera acuerda modificar la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 2. - Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, grúas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

- TARIFA PRIMERA.- Ocupación de la vía pública con mercancías.

1.- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terreno de uso público que hagan los industriales con materia-les o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "container", 20 € por día.

- TARIFA SEGUNDA.- Ocupación con materiales de construcción.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos: Por metro cuadrado 0,50 € por día.

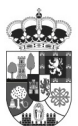
2. Ocupación de vía pública con vehículos para bombeo de hormigón, montaje de grúas y otros análogos que obliguen a la interrupción del tráfico rodado, 20 € diarios.

- TARIFA TERCERA.- Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.,

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas: Por metro cuadrado: 0,50 € por día.

3. Normas de aplicación de las Tarifas:

a) Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Segunda sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y, en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por



Lunes, 8 de marzo de 2021

100.

b) las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa Tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre un 50 por 100 y en cada trimestre, a partir del tercero, un 100 por 100.

Artículo 5.- Normas de gestión.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los/las titulares de las licencias o los/las obligados/as al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

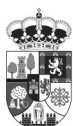
5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 6. Obligación de pago.

1. la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia

b) Tratándose de concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada trimestre natural.



Lunes, 8 de marzo de 2021

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre que antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matrículas de esta tasa, por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo.

DISPOSICIÓN FINAL.

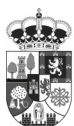
La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Holguera, 3 de marzo de 2021

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 3/03/2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Impuesto Municipal de Vehículos de tracción Mecánica y de la tasa de Basura, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

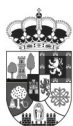
Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrán interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento del los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica y de la basura correspondiente al año 2021.

Holguera, 4 de marzo de 2021

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Modificación régimen dedicación Miembros Corporación.

Expediente: 199/2021

Procedimiento: Reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la corporación.

Asunto: Ampliación del porcentaje de dedicación parcial a la primera Teniente de Alcalde.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Hoyos por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección

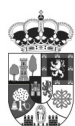
<https://hoyos.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/las interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Hoyos, 4 de marzo de 2021

Óscar Antúnez García

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Sosténimiento puesto de Secretaría - Intervención de Corporaciones Locales.

Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 3 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Hoyos por el que se aprueban inicialmente los Estatutos de constitución que han de regir la Agrupación de las Entidades Locales de Hoyos y Villamiel para sostener el puesto de Secretaría-Intervención.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Hoyos y Villamiel para sostener el puesto de Secretaría-Intervención, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y aprobados inicialmente los Estatutos que han de regir la referida Agrupación.

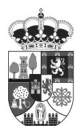
El expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El acuerdo se considerará definitivo si en el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las alegaciones presentadas y se apruebe definitivamente.

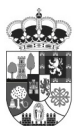
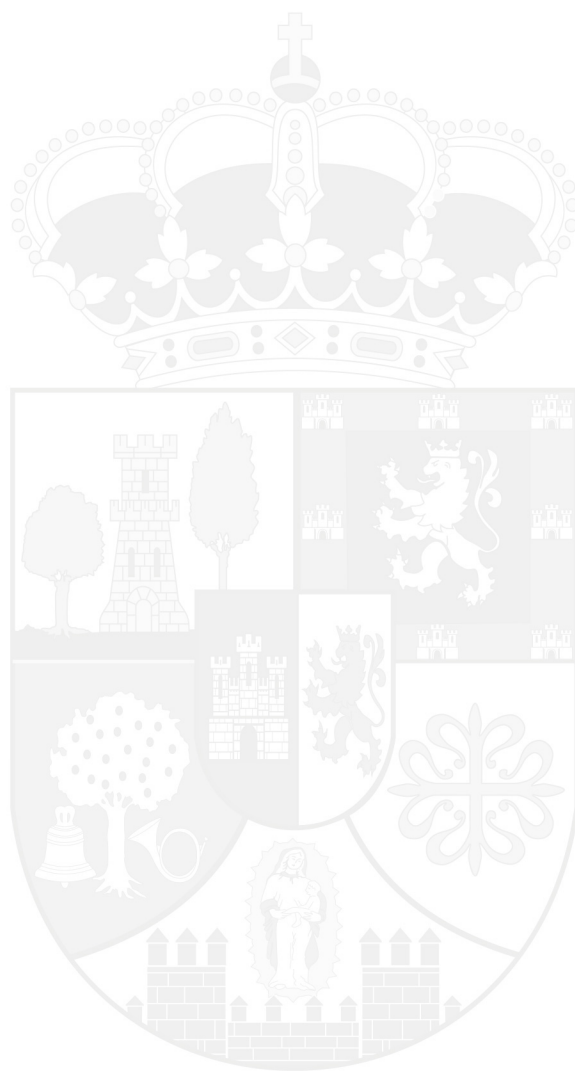


Lunes, 8 de marzo de 2021

Hoyos, 4 de marzo de 2021

Oscar Antúnez García

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza reguladora del Cementerio.

Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, del Ayuntamiento de Hoyos, de fecha 3 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Cementerio.

TEXTO

Aprobado inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Cementerio, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

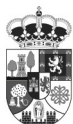
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Hoyos, 4 de marzo de 2021

Oscar Antúnez García
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

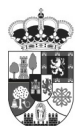
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

EDICTO. Padrón del Servicio de Guardería Municipal Infantil.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Municipal Infantil, correspondiente al mes de marzo de 2021, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 5 de marzo de 2021
Juan Carlos Hernández Martínez
ALCALDE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

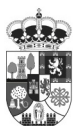
Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Expediente n.º 2 de Modificación de Créditos.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de febrero, fue aprobado inicialmente el expediente n.º 2 de modificación de créditos, que afecta al vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigalejo correspondiente al ejercicio económico de 2021.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE nº 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 19 de febrero de 2021
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

EDICTO. Expediente Modificación de Crédito 4/2020.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25-02-2021 acordó aprobar el expte. de modificación de créditos nº 4/2020, de transferencia de créditos del presupuesto municipal con el siguiente resumen por capítulos:

a) AUMENTOS:	€uros
Cap. 4.- Transferencias corrientes.....	25.000,00
Cap. 6.- Inversiones.....	7.500,00
TOTAL.....	32.500,00

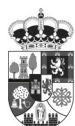
b) DEDUCCIONES:	€uros
Cap.2.- Gastos corrientes en bs.y servicios.....	11.000,00
Cap.6.- Inversiones.....	21.500,00
TOTAL.....	32.500,00

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la L.H.L. y R.D. 500/1990, a efectos de que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, y de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Mohedas de Granadilla, 4 de marzo de 2021

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación y exposición de Padrones.

Aprobado por Junta de Gobierno:

- Padrones Municipales siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por depuración de aguas residuales.

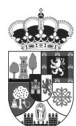
- Canon de Saneamiento Autonómico de Extremadura.

Correspondientes al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del año 2.020, se exponen al público por término de 15 días, en las dependencias de la Administración de Tesorería, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art.14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE COBRO: Servicio de Abastecimiento de Agua, con domicilio en Pedro de Lorenzo, n.º 15, bajo.



Lunes, 8 de marzo de 2021

HORARIO:

De lunes a viernes:

Mañana: De 9 a 13 horas

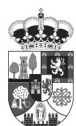
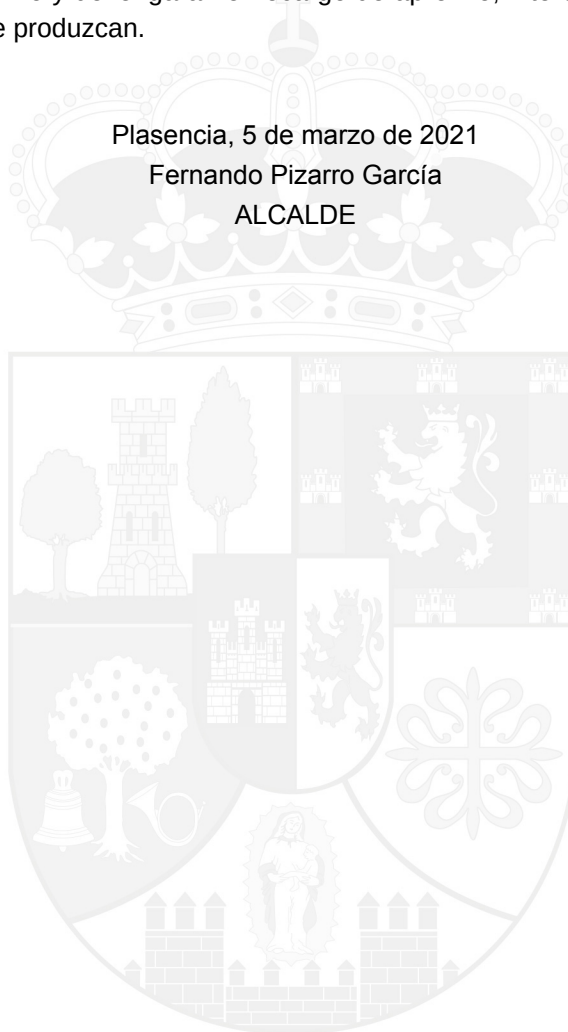
También puede ingresarse en la cuenta restringida de Recaudación de Caja de Extremadura (Entidad Colaboradora), nº 2048.1298.34.3400000041.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Plasencia, 5 de marzo de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 21/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hacen públicas las Modificaciones definitivas al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

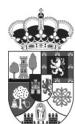
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 21/2020, mediante TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, de unas partidas a otras, con el mismo área de gasto, del Presupuesto de 2020 de la Corporación.

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA	CRÉDITO DEFINITIVO
920-12000	Retrib. Básicas Funcionario	15.684,02 €	4.910,00 €	10.774,02 €
	TOTALES		4.910,00 €	

PARTIDAS DE GASTOS CON AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DEL ALTA	CRÉDITO DEFINITIVO
920-12004	Carrera Profesional Funcionario	1,00 €	3.110,00 €	3.111,00 €
920-13001	Carrera Profesional Laboral	1,00 €	1.800,00 €	1.801,00 €



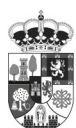
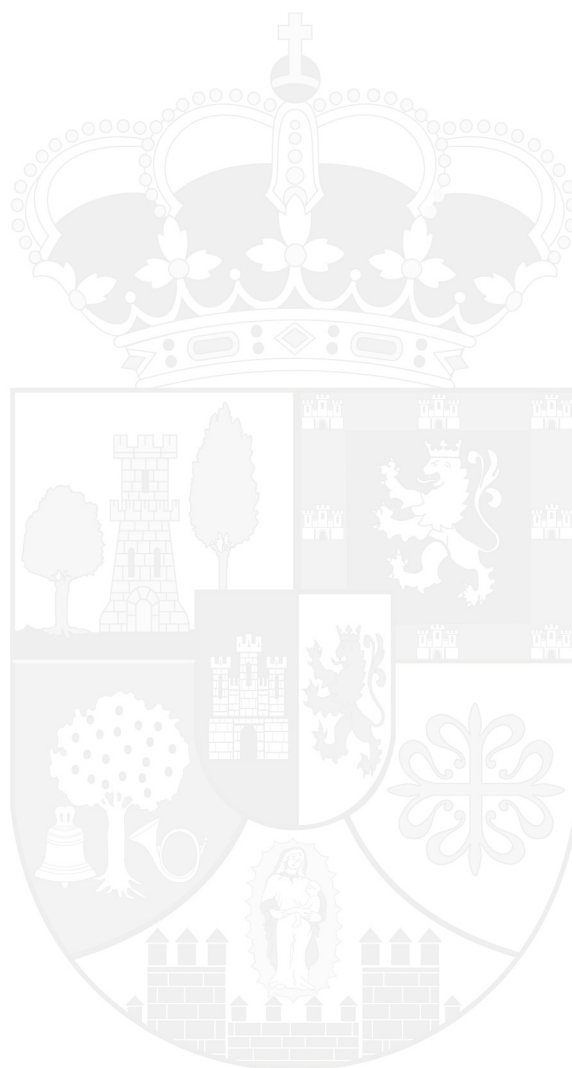
Lunes, 8 de marzo de 2021

	TOTALES		4.910,00 €	
--	---------	--	------------	--

Portezuelo, 3 de marzo de 2021

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva expte. Modificación de Créditos 22/2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hacen públicas las Modificaciones definitivas al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

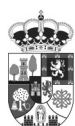
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 22/2020, mediante TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, de unas partidas a otras, con distinto área de gasto, del Presupuesto de 2020 de la Corporación.

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA	CRÉDITO DEFINITIVO
165.22100	Energía Eléctrica, A.Públ.	9.191,19 €	4.000,00 €	5.191,10 €
	TOTALES		4.000,00 €	

PARTIDAS DE GASTOS CON AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DEL ALTA	CRÉDITO DEFINITIVO
942-46300	A Mancomunidades	17.400,00 €	4.000,00 €	21.400,00 €
	TOTALES		4.000,00 €	

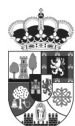
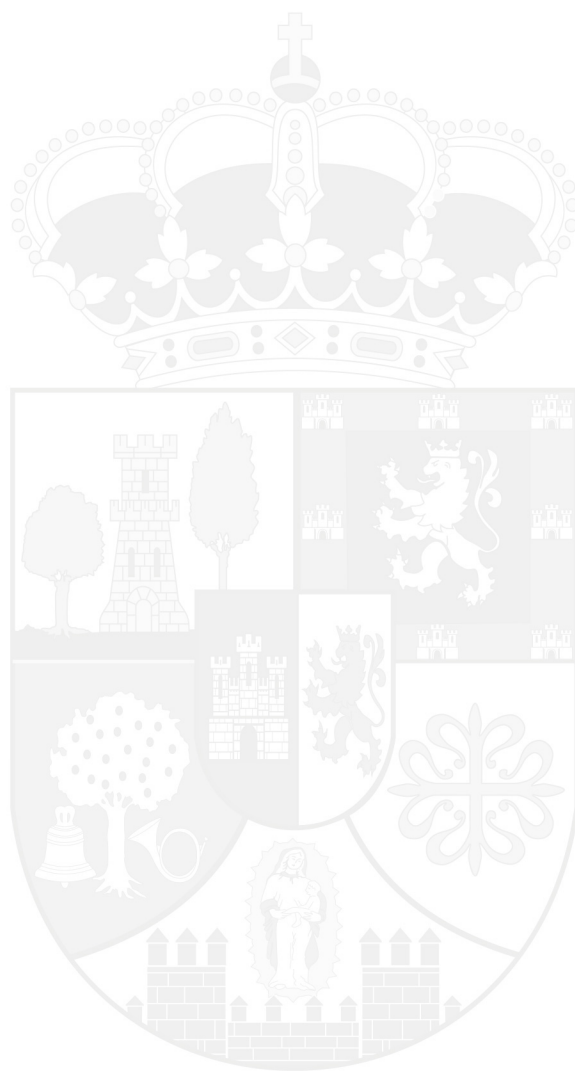


Lunes, 8 de marzo de 2021

Portezuelo, 3 de marzo de 2021

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Ordenanza reguladora del uso de locales.

“ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 1421 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso de locales, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión de uso de edificios, locales e instalaciones municipales de titularidad municipal susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones con finalidad lucrativa y que no sea de interés municipal, siempre que no estuviese regulada por un contrato específico.

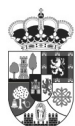
Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviese regulada por ley.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS/AS AL PAGO.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de aquellos edificios, locales e instalaciones municipales. Las asociaciones del Municipio deberán solicitar expresamente la autorización del uso de estas instalaciones al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES.

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente,



Lunes, 8 de marzo de 2021

debiendo avisar al/la beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del/la solicitante.
- Duración del uso [días/horas/meses].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previo a la concesión de la autorización, la Alcaldía, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los/as solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los/as solicitantes.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

- CENTRO DE OCIO: 1€/día por la utilización de día solicitado para la finalidad indicada, pudiéndose recoger la llave el día anterior y devolverla al día siguiente.

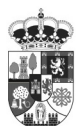
Precio público, CENTRO DE OCIO.....Gratis con abono de piscina

Precio público, CENTRO DE OCIO.....unidad familiar , 20,00 €/año.

Precio público ASOCIACIONES 50,00€/año.

- GIMNASIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES , DEPORTIVAS:

Precio Publico Instalaciones gimnasio, individual.....30,00 €/año.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Precio Publico Instalaciones gimnasio, familiar 2 m50,00 €/año.

Precio Publico Instalaciones gimnasio, familiar 3 o + m.....60,00 €/año.

Temporada estival del gimnasio.....10,00€/solicitud

Precio Publico Instalaciones gimnasio, individual..... 1,00 €/dia

Precio Publico Instalaciones Pista de pádel2,00 €/2 horas

Precio Publico Instalaciones Pista de pádel socios/as gimnasio gratis/2 horas/dia

Precio público ASOCIACIONES 60,00€/año

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

El devengo del precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones; no pudiendo utilizarse sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN.

AUTORIZACIÓN PREVIA.

Todo uso o utilización de los locales, edificios e instalaciones municipales que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso.

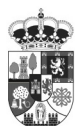
La autorización concedida determinará el plazo, es decir días o meses de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

DETERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización de uso se dictara atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, etc.



Lunes, 8 de marzo de 2021

- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.
- Numero de destinatarios/as.
- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estaría supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La autorización podría imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

FIANZA.

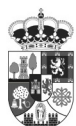
Como garantía del buen uso de los locales, se establece con carácter general una fianza que equivaldrá al importe de 100 euros, que deberá efectuarse conjuntamente con el pago por la utilización del local.

Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será devuelta; en el supuesto de que se apreciase desperfectos o deficiencias, en el local y/o en el equipamiento, se detraerá los gastos originados por su reparación y/o sustitución; si fuese mayor, la cantidad en concepto de reparación y/o sustitución deberá abonarse la diferencia.

SOLICITUD DE USO.

Las asociaciones interesadas/as en la utilización de los locales, edificios e instalaciones municipales, deberán hacer una solicitud semestral previa con una antelación suficiente para poner a disposición del local. En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la instalación que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberá abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones, debiendo presentar el justificante de pago junto con la correspondiente autorización, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.



Lunes, 8 de marzo de 2021

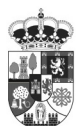
OBLIGACIONES DEL/A TITULAR.

1. Los/las usuarios/as deberán cuidar tanto las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación o realizarlo por su cuenta, repercutiéndole los gastos ocasionados.
2. Si se observa alguna deficiencia o deterioro, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo a la utilización.
3. Los/las usuarios/as de edificios y locales, deberán encargarse de dejar apagados tanto las luces como los equipos de climatización de los locales utilizados o cualquier otro elemento eléctrico necesario para la realización de la actividad.
4. El Ayuntamiento, titular de dichas instalaciones, realizará la limpieza en los locales, una vez por semana, dejando constancia en el mismo, de su fecha y hora.
5. La limpieza de los locales, tanto del Centro de Ocio, como del gimnasio, será realizada por los/las usuarios/as. Esta obligación deberá estar detallada en la memoria solicitud adjuntando un plan de desarrollo de la misma. (asociaciones).
6. El resto de usuarios/as deberá limpiar el local al término de la actividad.
7. Cumplimiento de las obligaciones relativas a las normas de prevención del Covid 19.

PROHIBICIONES.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales, edificios e instalaciones municipales:

1. El uso para otra finalidad distinta a la autorizada.
2. El uso para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
3. El uso para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
4. El uso para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
5. Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público
6. En el Centro de ocio menores de 14 años
7. En el Gimnasio menores de 18 años.
8. Las Asociaciones no podrán cobrar a los/las usuarios/as que no sean socios de la misma, por el uso de las instalaciones.



Lunes, 8 de marzo de 2021

LIQUIDACIÓN Y PAGO.

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto, se les indique, a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada.

DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE.

Cuando por causas no imputables al autorizado/a no pueda utilizarse el local solicitado, previa justificación, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamiento que no sean de los/las interesados/as.

ARTÍCULO 8. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.

Cualquier gasto originado unido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad, correrán a cargo del/la solicitante, en concreto:

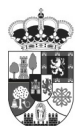
- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.



Lunes, 8 de marzo de 2021

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

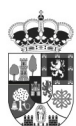
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa Habiendo sido aprobada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha ocho de enero de dos mil veintinueve.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Santa Marta de Magasca, 3 de marzo de 2021

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

ANUNCIO. Aprobación Carrera Profesional en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.

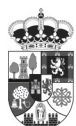
Previa negociación con el sindicato UGT y petición de la representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento y viendo que es un derecho que se está aplicando por numerosos municipios de la región, así como entre otros la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres el Pleno del Ayuntamiento por Mayoría con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación salvo D. Jesús Martín Pérez que se abstiene aprueba la carrera profesional de los trabajadores del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, la cual entrará en vigor una vez se publique en el boletín oficial de la provincia y tiene el siguiente texto:

ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO (CÁCERES).

La carrera profesional valora necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evolución del desempeño de los empleados públicos deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tomada en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (LFPEX) desarrolla la carrera profesional en los artículos 102 y ss entendida como el conjunto sistematizado de oportunidades de ascenso, mejora, movilidad y expectativas de progreso profesional reguladas conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula en los artículos 16 y ss el derecho de los funcionarios de carrera a la promoción profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la



Lunes, 8 de marzo de 2021

progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

En definitiva, se dota a las Administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del empleado público con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

Estas previsiones que estableció la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007 implican mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en unas y otras Administraciones.

La flexibilidad con que se regula la carrera de los funcionarios de carrera en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las Administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso.

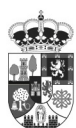
ESTIPULACIONES.

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo es el reconocimiento y la implantación de la carrera profesional horizontal del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo, así como el personal interino y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establecen en el presente ACUERDO, en base a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

SEGUNDA. Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los empleados públicos a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

TERCERA. La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los empleados públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los empleados e implicación de los mismos en los objetivos



Lunes, 8 de marzo de 2021

de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al ciudadano.

CUARTA. El modelo de carrera profesional en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo reunirá las siguientes características:

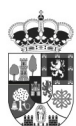
- Voluntaria: Corresponde a cada empleado público decidir su incorporación.
- Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y trayectoria profesional de cada empleado público.
- De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: El progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles en que se estructura.
- Retribuida: Según el nivel de carrera reconocido, excepto en el nivel inicial.
- Irreversible: El progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por aplicación de la sanción de demérito.

Se reconocerán a tales efectos los periodos trabajados únicamente en esta Administración, para el Nivel I, en el sentido de evaluar la trayectoria personal y directa del empleado público, para el resto de los niveles se tendrá en cuenta los servicios reconocidos en otras Administraciones Públicas.

Niveles	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Años	0-5 años	5 años	12 años	19 años	26 años

QUINTA. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el empleado público deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida. Para ello se tendrá en cuenta el expediente profesional del empleado público y las amonestaciones y/o sanciones disciplinarias impuestas en firme.

SEXTA. Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en el punto anterior, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas áreas, entre las que habrán de valorarse necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la responsabilidad del puesto de trabajo, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación.



Lunes, 8 de marzo de 2021

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional desempeñado por el empleado público que se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

SÉPTIMA. El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

A los empleados públicos que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, a la fecha de aprobación de este acuerdo por el Pleno Municipal se les declarará incluidos en el nivel inicial sin necesidad de solicitarlo, cualquiera que sea el tiempo de ejercicio profesional. Este nivel no estará retribuido.

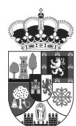
Los empleados públicos en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud firmada y presentarla en el registro del Ayuntamiento, aportando para ello el modelo normalizado (ANEXO I) que irá acompañado de la documentación que en el mismo se indica.

El personal laboral contratado a tiempo parcial le será reconocida y pagada la carrera profesional en proporción a las horas efectivamente contratadas en relación a la jornada completa.

La valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos grados y niveles, se resolverá por Resolución de la Alcaldía a la vista de la documentación aportada y antecedentes obrantes en esta Administración en el momento de la solicitud del empleado público, dando audiencia previamente a las centrales sindicales firmantes de este acuerdo, y una vez recabados los informes que, en su caso, se estimen necesarios por la Alcaldía debiéndose dictar Resolución en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, resolviendo la misma.

OCTAVA. Los méritos y requisitos para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional serán los previstos en el presente acuerdo.

NOVENA. La carrera profesional será retribuida mediante un complemento, a percibir por aquellos empleados públicos que participen en este sistema, según los presentes criterios. Su cuantía será la indicada en la siguiente Tabla:



Lunes, 8 de marzo de 2021

Nivel	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Grupo A/I	0 €	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00 €
Grupo A/II	0 €	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
Grupo C/I	0 €	976,00 €	1.951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €
Grupo C/II	0 €	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
Grupo A /P y resto Personal Laboral	0 €	770,00 €	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

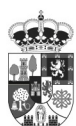
Si la Resolución es positiva, conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente al grado reconocido de la carrera profesional del empleado público, que se hará efectivo el mes siguiente al que sea dictada dicha Resolución que será notificada al interesado.

Las cuantías señaladas anteriormente serán distribuidas en doce pagas mensuales para el nivel uno, dos, tres y cuatro respectivamente, que serán abonadas con efectos del día 1 del mes siguiente a la fecha en que se produzca el reconocimiento del nivel correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento lo permitan.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.

Siempre que se pueda la carrera profesional se pagará de forma prorrateada mensualmente.

DÉCIMA. Reconocer los distintos niveles y Pagar la carrera profesional a los empleados públicos no constituye una obligación para el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo año a año se estudiará y se verá en función de la disponibilidad presupuestaria, situación económica del Ayuntamiento etc...



Lunes, 8 de marzo de 2021

UNDÉCIMA. Para el acceso al nivel siguiente será necesario, además del número mínimo de años de ejercicio profesional, haber completado un número de horas de formación homologadas o impartidas por la Administración Pública, con cursos de formación diferentes para los distintos niveles, en función del grupo al que pertenezca el empleado público, que se resumen a continuación:

NIVEL I

- Grupo A1 / A2 / C1-C2 AP y resto personal laboral.
- Hora de Formación No será exigible ninguna categoría.

NIVEL II

- Grupo A1 / A2 / C1-C2 AP y resto de personal.
- Hora de formación 50h / 30h / 20h 00h.

NIVEL III

- Grupo A1 / A2 / C1-C2 AP y resto de personal.
- Hora de Formación 60h / 40h / 30h 00h.

NIVEL IV

- Grupo A1 / A2 / C1-C2 AP y resto de personal.
- Hora de Formación 70h / 50h / 40h 00h.

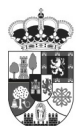
Las cuantías percibidas en nómina por el concepto de la carrera profesional horizontal, se incrementarán anualmente en la misma proporción que las retribuciones básicas.

DUODÉCIMA. Acordar la implantación del Complemento de Carrera Profesional para los empleados públicos del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo con efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de la materia y supletoriamente en la aplicable a los empleados públicos de la Junta de Extremadura. Nº 0239.

SEGUNDA. Quedan derogadas cuantas normas municipales de igual o inferior rango se opongan al presente Acuerdo o contengan disposiciones relativas a materias reguladas en el



Lunes, 8 de marzo de 2021

mismo.

TERCERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del acuerdo de aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

CUARTA. En todas aquellas referencias que se hacen a empleados públicos se hacen sin distinción de género.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO.

Datos personales:

D./D^a: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Localidad: _____

mail: _____

Datos laborales: _____ Puesto de
trabajo: _____ Grupo: Plaza: _____

EXPONE:

1º. Que conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo aprobado por el Pleno, con fecha _____

2º. Que actualmente ocupa el puesto de _____, cuyos servicios viene prestando desde _____.

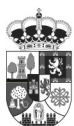
Funcionario/a de carrera: _____ Funcionario/a interino/a: _____ Laboral fijo/a: _____ Laboral indefinido/a: _____

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

____ Nivel I, ____ Nivel II, ____ Nivel III, ____ Nivel IV ____

A cuyos efectos aporta:



Lunes, 8 de marzo de 2021

- Certificado de servicios prestados en otras Administraciones y Vida Laboral.
- Certificados y/o diplomas de cursos realizados, que estén relacionadas con el puesto o funciones que desarrolla el/la empleado/a público/a.

Santibáñez el Bajo. El/La Interesado/a,

Fdo. _____

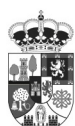
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo (Cáceres)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santibáñez el Bajo, 3 de marzo de 2021

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

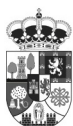
ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria.

Aprobado inicialmente Por el Pleno del Ayuntamiento el día 2 de marzo de 2.021 el expediente de modificación de créditos consistente en créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por plazo de quince días hábiles, los/las interesados/as lo pueden examinar y presentar reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

De no presentarse reclamaciones el expediente será definitivamente aprobado.

Santibáñez El Bajo, 3 de marzo de 2021

Jorge Caletrio Barroso
ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Modificación Plantilla de Personal y Relacion de Puestos de Trabajo para 2021.

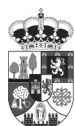
Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1-3-2021, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y Plantilla de Personal para 2021, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://talavan.sedelectronica.es>

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada

Talaván, 2 de marzo de 2021
Francisco Miguel del Barco Collazos
ALCALDE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una Plaza de Policía Local.

Se ha dictado Resolución del Alcalde Presidente aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Agente de la Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Agente de la Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1:

ÁLVARO ARIAS RUBIO, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, y en relación con la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una plaza de Agente de la Policía Local, RESUELVO:

PRIMERO: Finalizado el plazo de presentación de instancias, declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una plaza de Agente de la Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría Agente de la Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, acordando la publicación de referida lista provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes:

<https://valdefuentes.sedelectronica.es>

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a fin de que de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria los/as interesados/as, en plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el B.O.P. subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Asimismo, los/as interesados/as que hubieran detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán requerir la subsanación de los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



Lunes, 8 de marzo de 2021

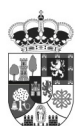
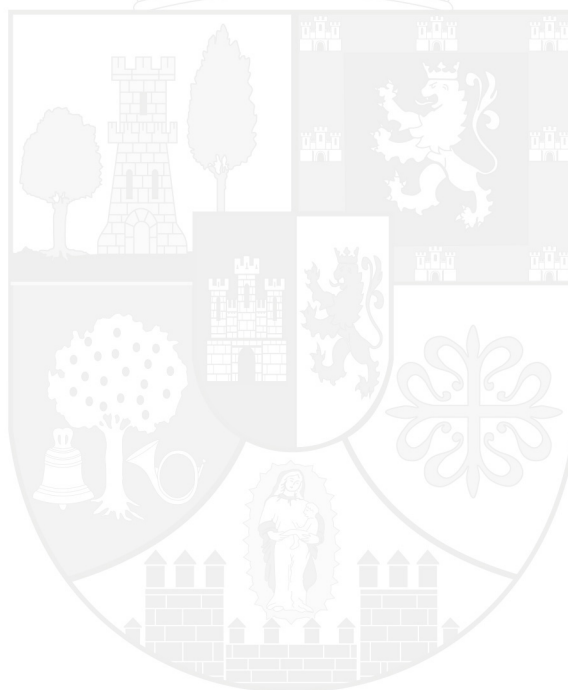
TERCERO: Una vez terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el BOP la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; en citada Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo y, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes.

La presente resolución constituye un acto de trámite frente al que no podrá interponerse recurso alguno, salvo si decidiera directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos en cuyo caso podría formularse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP, siendo incompatible la utilización simultánea de ambos.

Valdefuentes, 1 de marzo de 2021

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE PRESIDENTE

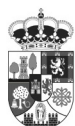


Lunes, 8 de marzo de 2021



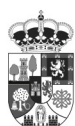
LISTA DE ADMITIDOS/AS

1	ADRIÁN PAREJO, RAÚL	****9634B
2	ARROYO CAÑAMERO, VÍCTOR MANUEL	****6158K
3	BARRIOS PACHECO, LAURA	****0061P
4	BENITEZ DURÁN, PABLO JOSÉ	****7326Q
5	BOJOS CILLEROS, JUAN MARCOS	****0292Z
6	CALLEJA CABRERA, MANUEL	****4591T
7	CARBALLO MORATO, LAURA	****7622P
8	CHAVEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR	****4223T
9	CORREYERO SANTOS, RAUL	****1144Q
10	DE LA HOZ ANTÚNEZ, SERGIO	****3418K
11	DUARTE AZABAL, JUAN ANTONIO	****0001N
12	ECIJA CABALLERO, JOSÉ MANUEL	****8568Q
13	ESCOBERO SÁNCHEZ, ELENA	****9527L
14	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA	****6454J
15	FERNÁNDEZ MORETÓN, ALBERTO	****2655C
16	FERNÁNDEZ SALAS, JOSÉ MARÍA	****7116L
17	FERNÁNDEZ SARRÓ, JERÓNIMO	****1195K
18	GIL DE ARCOS, ELADIO	****8847P
19	GONZÁLEZ GÓMEZ, FERNANDO	****2238B
20	GUILLÉN D ELA CRUZ, LUIS JESÚS	****2017L
21	HUEBRA CANELO, JAVIER	****0003H
22	HURTADO PÉREZ, MARÍA JOSÉ	****4930W



Lunes, 8 de marzo de 2021

23	IZQUIERDO DE VEGA, SORAYA	****4993H
24	LIBERAL CAMACHO, FRANCISCO JAVIER	****4434H
25	LUIS PAZ, SIGFRIEDT	****7000F
26	MADRUGA FERNÁNDEZ, FLORENCIO	****0179V
27	MAESTRE HOLGADO, ROBERTO	****2723P
28	MARTINEZ CHAMORRO, JESÚS	****1503N
29	MAZO BLANCO, AITOR	****7698Q
30	PALACIOS PAVÓN, MIGUEL	****9184B
31	PEREZ PANADERO, DANIEL	****4801S
32	PEREZ RODRÍGUEZ, VICTOR MANUEL	****2799C
33	RICO CABRERA, ROCÍO	****9043A
34	RODRÍGUEZ MANCHÓN, ADELAIDA	****6776Z
35	RODRÍGUEZ RUBIO, JAIME	****3611E
36	ROMERO BLANCO, JOSÉ MIGUEL	****3486V
37	ROSADO ROLDÁN, ROCÍO	****2496Q
38	RUEDA SAIZ, DAVID	****2789S
39	SÁNCHEZ GALÁN, MARÍA ISABEL	****8158W
40	SÁNCHEZ GALÁN, VERÓNICA	****9081T
41	SERRANO POLO, DAVID	****6570C
42	SIERRA ROIG, LUIS ALBERTO	****4325M
43	SOTO RODRIGUEZ, ADRIÁN	****1964F
44	TEOMIRO PEROMINGO, SERGIO	****8837G
45	VÁZQUEZ CURADO, VICTOR	****5310R

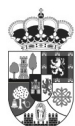


Lunes, 8 de marzo de 2021



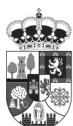
LISTA DE EXCLUIDOS/AS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN

NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ÁLVAREZ PORCEL, JESÚS	****7993Q	1
COCO CALVO, MARÍA TERESA	****3461S	1
DE LA LUZ JARDÍN, RUBÉN	****1828M	2
DE LA SAL POZO, MANUEL ÁNGEL	****4147Q	1
DÍAZ RICO, JULIÁN	****9218M	1
GALVEZ MARTÍNEZ, DAVID	****1159H	3
LÓRIDO CÁRDENAS, CÁNDIDO GONZALO	****1536Q	4
MORERA VÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO	****8316E	2
MUÑOZ OLIVERA, ISMAEL	****7301L	1
NEVADO CHANCLÓN, DAVID	****3261E	5
PÉREZ VIVARACHO, FERNANDO	****3775A	1
RODRIGUEZ PRIETO, DAVID	****8993D	1
ROMÁN SOSA, EMILIO	****8417S	1
ROYANO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	****2046S	2
RUBIO ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	****7229Z	2
TAMAYO PÉREZ, ANTONIO MANUEL	****6008Z	4
TAMAYO PÉREZ, MARTÍN	****6007J	2
ZAHINOS HERNÁNDEZ, MANUEL	****5342B	1



Lunes, 8 de marzo de 2021

- 1.- Solicitudes presentadas fuera de plazo.
- 2.- No aporta justificante de pago o acreditación de la situación de desempleo
- 3.- Abono incorrecto de la tasa
- 4.- Desistimiento o renuncia a participar
- 5.- Falta aportación documentación necesaria: copia DNI



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Ordenanza Tasa Reguladora por Prestación de servicio de la Guardería Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de febrero del 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Infantil Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

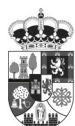
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valdeobispo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeobispo, 2 de marzo de 2021

Óscar Alcón Granado
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

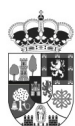
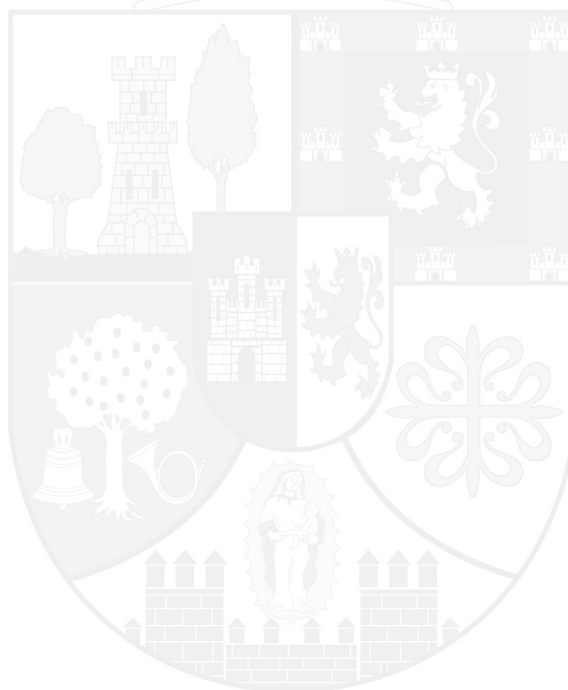
EDICTO. Padrón Vados 2021.

Habiendo sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-02-2021, el Padrón de Vados correspondiente al año 2021, se expone al público por plazo de 15 días, para que los/as interesados/as puedan efectuar reclamaciones contra el mismo.

Valencia de Alcántara , 4 de marzo de 2021

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

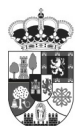
EDICTO. Exposición Pública Cuenta General 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valverdedelfresno.sedelectronica.es>

Valverde del Fresno, 5 de marzo de 2021

Amalio José Robledo Rojo
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 19/20.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Jurídico contenciosos	0 €	2.402,66 €	2.402,66 €
		TOTAL	0 €	2.402,66 €	2.402,66 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente líquido de tesorería	2.402,66 €
			TOTAL INGRESOS	2.402,66 €



Lunes, 8 de marzo de 2021

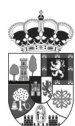
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 2 de marzo de 2021
Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

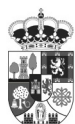
Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de créditos 23/20.

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

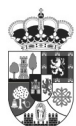
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	32.000 €	3.657,47 €	35.657,47 €
920	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	500,00 €	27,60 €	527,60 €
920	22601	ASISTENCIA CONCEJALES/AS	3.953,72 €	1.334,50 €	5.288,22 €
231	16000	SEG SOCIAL TRAB. SOCIAL	9.000,00 €	433,00 €	9.433,00 €
929	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00 €	16,94 €	3.016,94 €
920	22000	MATERIAL DE	2.000,00 €	139,15 €	2.139,15 €



Lunes, 8 de marzo de 2021

		OFICINA			
920	22002	MATERIAL INFORMÁTICO	2.000,00 €	185,71 €	2.185,71 €
920	233	ASISTENCIA TRIBUNALES	2.000,00 €	226,44 €	2.226,44 €
231	13000	TRABAJADORA SOCIAL	29.000,00 €	1.967,00 €	30.967,00 €
920	22110	PRODUCTOS LIMP. Y ASEO	3.000,00 €	1.211,00 €	4.211,00 €
920	22110	PRODUCTOS LIMP. Y ASEO	3.000,00 €	1.041,32 €	4.041,32 €
920	22200	COMUNICACIONES	8.000,00 €	369,27 €	8.369,27 €
231	22103	COMBUSTIBLE P. TUTELADOS	4.000,00 €	1.205,60 €	5.205,60 €
920	22601	ASISTENCIA CONCEJALES/AS	3.953,72 €	240,00 €	4.193,72 €
920	22200	COMUNICACIONES	8.000,00 €	100,00 €	8.100,00 €
338	22609	FESTEJOS POPULARES	60.000,00 €	-12.125,00 €	47.875,00 €
		TOTAL	173.437,44 €	0 €	173.437,44 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-



Lunes, 8 de marzo de 2021

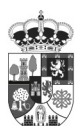
administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 2 de marzo de 2021

Juan Francisco Ciudad Broncano

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de créditos 18/20.

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Estudios y trabajos técnicos	32.000 €	3.000 €	35.000 €
334	131	Dinamizador Plan Activa	9.540 €	- 3.000 €	6.540 €
		TOTAL	41.540 €	0 €	41.540 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



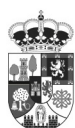
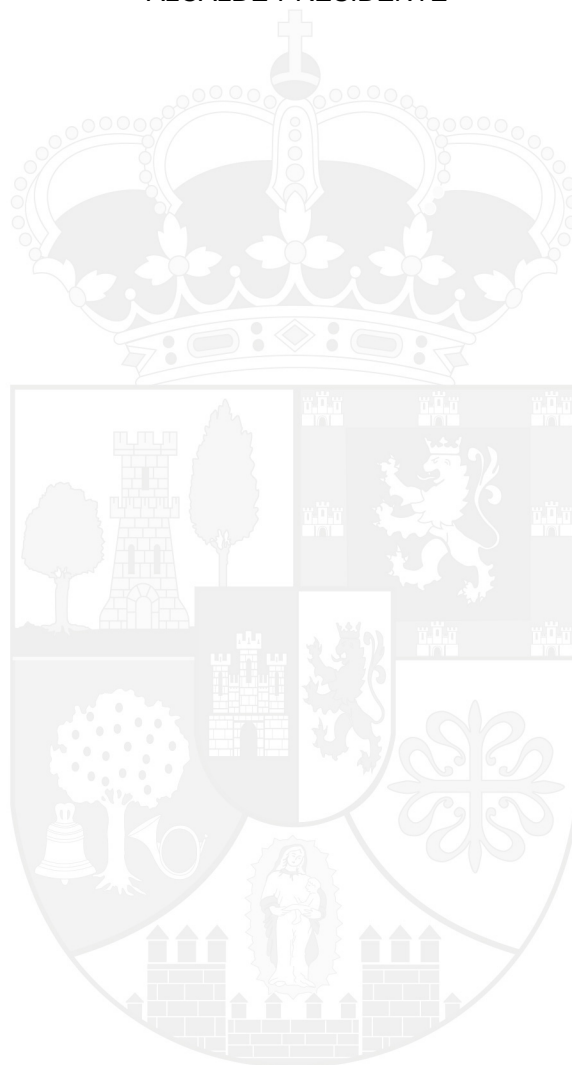
Lunes, 8 de marzo de 2021

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 2 de marzo de 2021

Juan Francisco Ciudad Broncano

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

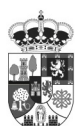
EDICTO. Ordenanza Pista de Pádel.

El Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Azabal, Cáceres, HACE SABER que la Junta Vecinal, reunida en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el establecimiento y ordenación del Precio Público por la prestación del Servicio de utilización de pista de pádel.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto el expediente de referencia, así como la Ordenanza y tarifa que regula dicho ingreso de Derecho Público, en la Secretaría de esta Entidad Local Menor, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Azabal (E.L.M.), 4 de marzo de 2021

Isidro Alonso Herrero
ALCALDE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Administración Electrónica.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los/las ciudadanos/as al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación a la Mancomunidad de Municipios y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los/las ciudadanos/as en sus relaciones con la Administración municipal.

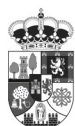
CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las interesados/as podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario/a que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los



Lunes, 8 de marzo de 2021

citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los/las interesados/as podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los/las interesados/as optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

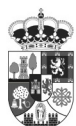
a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los/las interesados/as acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los/las interesados/as el uso obligatorio de firma para:



Lunes, 8 de marzo de 2021

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica de la Mancomunidad, disponible en la dirección URL

<https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

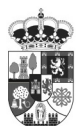
La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los/las ciudadanos/as todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el/la usuario/a visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el/la interesado/a tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.



Lunes, 8 de marzo de 2021

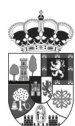
En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, la Mancomunidad hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los/las prestadores/as que los expiden, así como el sistema de verificación de los/las mismos/as.
- f. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h. El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por la Mancomunidad.
- i. La relación de los medios electrónicos que los/las ciudadanos/as pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del/la interesado/a.
- l. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m. La indicación de la fecha y hora oficial.



Lunes, 8 de marzo de 2021

- n. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los/las interesados/as a ser asistidos/as en el uso de medios electrónicos.
- p. Directorio geográfico actualizado que permita al/la interesado/a identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

La Mancomunidad garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa.

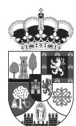
La Mancomunidad publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, la Mancomunidad publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de la Mancomunidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.



Lunes, 8 de marzo de 2021

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico de la Mancomunidad y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Esta Mancomunidad dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

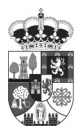
ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico de la Mancomunidad cumplirá las siguientes funciones:

- a. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad



Lunes, 8 de marzo de 2021

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad ubicada en la siguiente dirección URL: <https://mancomunidadhurdes.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al/la interesado/a, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

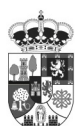
El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del/la usuario/a.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el/la interesado/a lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los/las interesados/as como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios/as las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

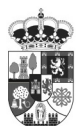
—Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

—Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido



Lunes, 8 de marzo de 2021

por la unidad de registro.

—No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio donde se ubica la Sede. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones.

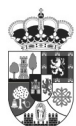
Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el/la interesado/a resulte obligado/a a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un/a empleado/a público/a de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el/la interesado/a o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del/la remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los/las interesados/as que no estén obligados/as a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.



Lunes, 8 de marzo de 2021

El consentimiento de los/las interesados/as podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El/la interesado/a podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del/la interesado/a debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

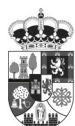
Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el/la interesado/a deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del/la interesado/a del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el/la interesado/a, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



Lunes, 8 de marzo de 2021

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 9 de Septiembre de 2019.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 9 de Septiembre de 2019.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno de la Mancomunidad aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

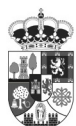
Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

La Mancomunidad garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los/las



Lunes, 8 de marzo de 2021

prestadores/as de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios

www.eugo.es

así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, la Mancomunidad impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

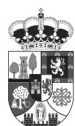
Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Mancomunidad, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 8 de Julio de 2020, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vegas de Coria, 5 de marzo de 2021

Jose María Martín Iglesias
PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social para la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2021-0019, las bases y convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social para la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

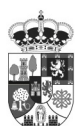
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, mediante el sistema de Concurso-Oposición de un/a Trabajador/a Social para el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social, subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, con sujeción a las siguientes especificaciones:

- Jornada de trabajo: completa 100%.
- Tiempo de contratación: Hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Programa: Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2021, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
- Funciones o tareas: Corresponderá al trabajador o trabajadora de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones comunes a las atribuciones profesionales de Trabajador/a Social en el marco de las establecidas o que pudieran establecerse en el Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social



Lunes, 8 de marzo de 2021

para el año 2021, financiada por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

- Modalidad del Contrato: La modalidad del contrato es temporal para el desarrollo del Programa de Prevención con familias y menores en riesgo social para el año 2021.

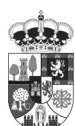
2. NORMATIVA APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c. Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Diplomatura o Grado en Trabajo Social, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- f. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el



Lunes, 8 de marzo de 2021

apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

- g. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar el puesto de trabajo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se publicará también en la página web de la

Mancomunidad <http://www.villuercasiboresjara.es/>

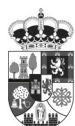
y en la Sede Electrónica

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base Tercera. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), Calle Iglesias, número 32, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico,

administracion@villuercasiboresjara.es



Lunes, 8 de marzo de 2021

o por fax al número 927 36 04 78, sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

5.- LISTA DE ADMITIDOS/AS.

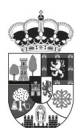
Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica, <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/> así como en página web, www.villuercasiboresjara.es.

Se concederá un plazo de 5 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión. Finalizado el plazo de subsanaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluido, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

6.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

Presidente/a: Un/a Secretario/a Interventor/a con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Vocales:

Tres funcionarios/as públicos/as Diplomados/as o Graduados/as en Educación Social y/o Trabajo Social del Colegio de Trabajadores Sociales de Cáceres y/o personal con destino en un centro público de la Mancomunidad.

Secretaría: Un/a Secretario/a Interventor/a con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

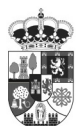
El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de puntuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.



Lunes, 8 de marzo de 2021

7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- Fase de Oposición: Hasta un máximo de 6 puntos.

Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas (más 3 de reserva para supuestos errores, que también deberán contestar), cada una de las cuales dispondrá de 3 respuestas y siendo una de ellas la correcta, que versará sobre los temas relacionados en el anexo II. Los/as aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada respuesta tendrá un valor de 0,15 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán.

Para superar esta fase deberá obtenerse una nota mínima de 3 puntos.

2.- Fase de Concurso.

La puntuación en este apartado será la suma de los apartados de experiencia y formación, con un máximo de 4 puntos, siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados.

2.1.- Experiencia. Por trabajos anteriores. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.1.- Por servicios prestados como Trabajador/a Social para la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Mancomunidades o Ayuntamientos, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.2.- Por servicios prestados como Trabajador/a Social en entidades privadas, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

La suma de los dos sub-apartados anteriores no podrá superar el máximo establecido para el apartado de Experiencia, establecido en 2 puntos.

En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

Justificación de estos méritos:



Lunes, 8 de marzo de 2021

Será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo o nombramiento, además de la vida laboral, debiendo encontrarse reflejado en la misma el periodo de trabajo. Se acompañará igualmente certificado expedido por la Administración Pública correspondiente o certificado de empresa, acreditativa de las funciones desarrolladas.

2.2.- Formación. (Hasta un máximo de 2 puntos).

2.2.1- Por Titulación: Por titulaciones universitarias diferentes de las alegadas para el acceso a la convocatoria:

- Grados o Licenciaturas: 1 punto.
- Diplomatura: 0,5 puntos.

Se presentará copia de los títulos alegados.

2.2.2.- Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, Institutos, directamente relacionados con la actividad a desarrollar de acuerdo al siguiente baremo:

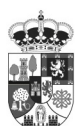
- Por doctorados, masters y postgrado específico: 0,35 puntos.
- Por cursos y jornadas con duración superior a 300 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 101 horas a 300 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes. Tampoco se valorarán cursos con menos horas de las establecidas, ni inacabados, ni aquellos en los que no consten las horas realizadas, ni módulos de cursos.

Se presentará copia de los documentos alegados.

8. CALIFICACIÓN.



Lunes, 8 de marzo de 2021

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia profesional, de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado formación. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

9. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

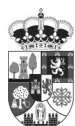
Seguidamente elevará dicha relación a la Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP). Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

Dentro del plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, los siguientes documentos:

- Documentos originales o fotocopias compulsadas de los aportados.
- Original y fotocopia del D.N.I

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10. BOLSA DE TRABAJO.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar ocupando otro puesto de trabajo.

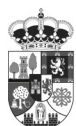
La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

11. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica



Lunes, 8 de marzo de 2021

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

12. INCIDENCIAS.

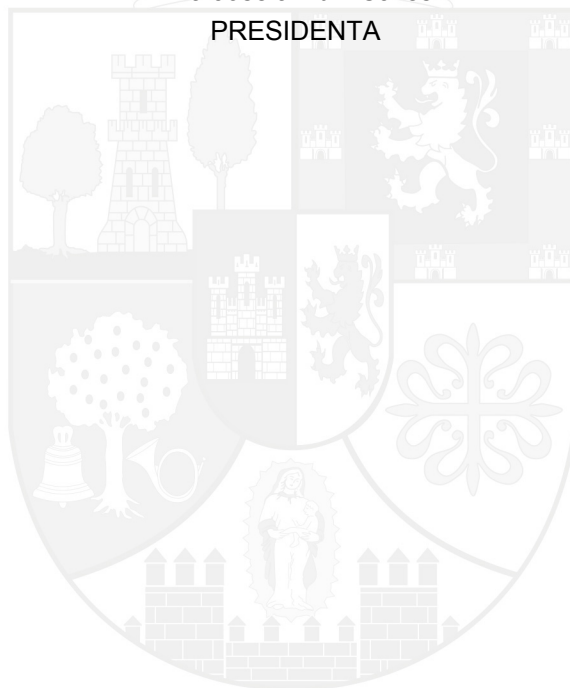
Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Logrosán, 5 de marzo de 2021

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA



Lunes, 8 de marzo de 2021



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

ANEXO I

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL

D./Dña....., mayor de edad,
con D.N.I. nº, Vecino/a de.....,
provincia de, con domicilio
en....., nº....., de la localidad
de.....,provincia de.....,C.P.....,
teléfono de contacto.....,y con medio preferente de notificación
(marcar con una X lo que proceda)

☐	Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica):@.....
☐	Dirección Postal indicada.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; **SOLICITA:** Ser admitido/ en el proceso para cubrir una plaza de Trabajador/a Social, y

Declaro bajo juramento:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Poseer vehículo propio y estar en posesión del Permiso de conducir B.

Documentación que se acompaña: (*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

☐	Fotocopia del D.N.I.
☐	Fotocopia del permiso de conducir, clase B-1.
☐	Fotocopia del Título Diplomado o Graduado en Trabajo Social.
☐	Informe de vida laboral (en original ejemplar o fotocopia compulsada).
☐	Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
☐	Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la base 7ª.

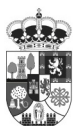
En.....a.....de.....de 2021.

Fdo.:.....

A/A Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Lunes, 8 de marzo de 2021



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

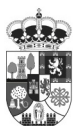
ANEXO II

TEMARIO

1. Código deontológico de la profesión de Trabajo Social, publicada por el Consejo General de Trabajo Social.
2. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.
4. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta extremeña Garantizada.
5. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
6. Orden 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica y DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centro de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Orden de 15 de junio de 2007, Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del Absentismo Escolar.
9. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores; Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor; Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia; y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
10. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la junta de Extremadura.
11. Ley 1/2004, de 28 de noviembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.
12. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
13. Orden de 8 de noviembre de 2018, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Lunes, 8 de marzo de 2021



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

14. Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
15. Plan Integral de Familias, Infancia y Adolescencia 2017-2020.
16. Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
17. Recursos y servicios del ámbito social y educativo de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

En Logrosán, a la fecha de su firma electrónica.



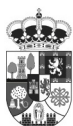
LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana Josefa Abril Calles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre para la contratación laboral temporal de un/a Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básica.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

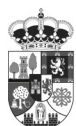
1.1) Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre un puesto de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, perteneciente al grupo de cotización 2.

1.2) La presente convocatoria se ampara en lo establecido en el decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios de atención básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 132, de 11 de julio de 2016).

1.3) El contrato se regirá por el Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los/as trabajadores/as de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa (En los términos de su ámbito funcional), el RDL 2/2015 de 23 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa laboral o que le sea aplicable al personal laboral. Igualmente, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4) Las funciones a desarrollar son las previstas en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y en especial las relacionadas con la posible gestión de centros residenciales.

1.5) En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de



Lunes, 8 de marzo de 2021

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

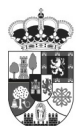
2.1) El contrato tendrá carácter laboral temporal a jornada completa y hasta el 31 de diciembre de 2021 desde la fecha de inicio. Dicho contrato está vinculado a la subvención concedida a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa a través del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de Atención Social Básica. El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales consecutivos, y siempre que subsista la aportación de financiación externa por el organismo correspondiente de la Junta de Extremadura y en todo caso previo acuerdo adoptado por el pleno de Mancomunidad.

Por lo tanto cada prórroga anual de contrato estará sujeta a la continuidad de financiación de carácter finalista del programa al que se adscribe este contrato, causa objetiva prevista en el artículo 52.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como es la pérdida de fuentes externas de financiación de carácter finalista o cuando estas sean insuficientes y al acuerdo de pleno de prórroga del mismo.

2.2) El salario establecido por la Mancomunidad para el puesto será el del personal laboral de 2.136,02 € brutos mensuales por 12 pagas, incluida la parte proporcional de las pagas extras.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

3.1) Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo



Lunes, 8 de marzo de 2021

establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP):

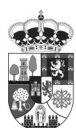
- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, así como sus cónyuges o sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente. Igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Y los/as extranjeros/as con residencia legal en España.
- b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o Empleo Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Los/as nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los/as demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o a su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION. TASAS POR DERECHO DE EXAMEN.

4.1) Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base tercera. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento,



Lunes, 8 de marzo de 2021

de oficio o a instancia del/a interesado/a.

4.2) Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad, en horas de 9h a 14h de lunes a viernes, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

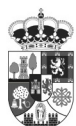
4.3) Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4.4) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

4.5) Derechos de Examen. Se fijan en la cantidad de 15 € debiendo acompañarse el justificante de pago junto a la instancia. El importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria de Liberbank: ES84 2048.1112.43.3400011959 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar: Mancomunidad Rivera de Fresnedosa. Concurso-Oposición Libre de 1 PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, nombre y apellidos del/a aspirante, y su D.N.I. Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditarse ni quien realiza el ingreso ni el concepto.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los/as aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



Lunes, 8 de marzo de 2021

El abono de los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a la oposición previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del documento acreditativo del pago.

QUINTA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

5.1) Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación mediante correo electrónico, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

5.2) Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión.

5.3) Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

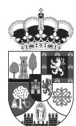
5.4) Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

SEXTA.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

6.1) Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquéllos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones. Y de aquellos/as que resultan definitivamente excluidos/as y la causa.

Contra la Resolución que se adopte sólo podrán interponerse los Recursos Administrativos que procedan de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 8 de marzo de 2021

6.2) En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de lo/s ejercicio/s, así como la composición el Tribunal Calificador.

Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración de lo/s ejercicio/s deberá publicarse con anterioridad en la forma prevista en el apartado siguiente.

SEPTIMA.- DE LA PUBLICACION DE LAS BASES Y TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA COMUNICACIÓN TELEMÁTICA CON LOS/AS ASPIRANTES. DE LA CORRECCION DE ERRORES.

7.1) Las bases de la convocatoria, publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador, fecha de examen y baremación de méritos, listados de puntuación, así como de cualquier trámite del proceso de selección serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, sito en la Plaza Mayor, 1, 2ª planta, de Torrejoncillo o en la web:

www.riveradefresnedosa.es.

7.2) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los/as interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

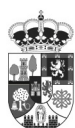
OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal se conformará según el artículo 60 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Presidente/a: Un/a empleado/a público/a de cualquier Administración Pública nombrado/a por el/la Presidente/a.
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as nombrados/as por el/la Presidente/a de entre funcionarios/as o personal laboral fijo al servicio de esta Mancomunidad o de otra Administración Pública.
- Secretaría: El/la Secretario/a de la Corporación o en quien delegue. El/la Secretario/a tendrá voz, pero no voto.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, funcionario/a interino/a o personal interino o



Lunes, 8 de marzo de 2021

personal eventual, no podrán formar parte de éste órgano de selección.

El procedimiento actuación del tribunal se ajustará en todo momento lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (art. 23 y 24 de ley 40/2015).

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados/as durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as los/as Representantes sindicales, pudiendo participar en todas las fases y actos que integran el proceso, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además por los/as suplentes respectivos/as, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

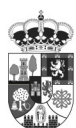
El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos de indemnización por la asistencia y participación en tribunales encargados de la selección de personal, de conformidad al Real Decreto 426/2002, de 24 de mayo. Los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

NOVENA.- ACTUACION DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes que serán convocados/as para el ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.



Lunes, 8 de marzo de 2021

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/las aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

DECIMA.- DEL PLAZO DE RECLAMACIONES TRAS CADA PRUEBA.

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en la fase de la oposición así como en la de méritos, los/as candidatos/as dispondrán de un plazo de 3 días para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

UNDEDIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

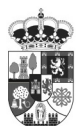
11.1) Fase de oposición: Máximo 10 puntos (70% del procedimiento de selección).

Consistente en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta. Las 5 últimas preguntas son las de reserva, que en todo caso, deben responderse por el/la aspirante y que se utilizarán en el caso de anulación de alguna de las preguntas y siguiendo estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,20 puntos. Pregunta con respuesta errónea o no contestada, restará 0,10 puntos.

Para superar la prueba es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados/as con el criterio de valoración anteriormente expuesto, fuese inferior al de plazas convocadas, el tribunal tendrá potestad para



Lunes, 8 de marzo de 2021

determinar la puntuación mínima necesaria para considerar superada la prueba (siempre y cuando supere la puntuación mínima de 4 puntos).

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario, el cual se expone en el Anexo II.

11.2) Fase de concurso: Máximo 3 puntos (30% del procedimiento de selección).

Se valorarán los méritos relacionados con la experiencia profesional y los cursos de formación.

EXPERIENCIA PROFESIONAL.1 punto (30% puntuación fase concurso).

a) Servicios prestados como Trabajador/a Social en Servicios Sociales de Atención Básica, Servicios de Ayuda a Domicilio o Programas de Familia en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por mes trabajado.

b) Servicios prestados como Trabajador/a Social en otros programas de la Administración Pública: 0,03 puntos por mes trabajado.

b) Servicios prestados como Trabajador/a Social en la empresa privada: 0,025 puntos por mes trabajado.

Cuando la experiencia sea a tiempo parcial, se tendrán en cuenta los días que aparezcan en la vida laboral en la columna de días acreditados.

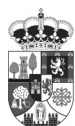
De la suma total de días trabajados y divididos entre 30, se desprejarán los períodos de tiempo inferior al mes.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.

Se justificará de la siguiente manera:

1º) Mediante contrato de trabajo, certificado oficial de empresa o nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. Deberá constar en el contrato o en algún documento certificativo, la categoría profesional y/o las tareas realizadas y que deberán estar relacionadas con el puesto.

2º) Se deberá aportar también la vida laboral actualizada, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos



Lunes, 8 de marzo de 2021

para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

CURSOS DE FORMACION 2 puntos (70% puntuación fase concurso).

Por Diplomas o Certificados acreditativos de cursos celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas y siempre que estén en consonancia con el puesto convocado.

Hasta un máximo de 20 horas.	0,08 puntos
De 21 a 50 horas.	0,15 puntos
De 51 a 75 horas.	0,20 puntos
De 76 a 100 horas.	0,30 puntos
De 101 horas en adelante.	0,40 puntos
Por máster oficial o curso de postgrado (*).	1 punto

(*) Se valoraran los másteres que estén directamente relacionados con el puesto ofertado y siempre que sean de carácter oficial de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

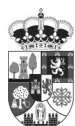
Aquellos cursos recibidos por los/as aspirantes en los que no se especifique el número de horas o créditos serán valorados con 0,01 puntos.

ACREDITACION DE LOS CURSOS.

Los cursos recibidos serán justificados con la copia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del/a secretario/a, gerente, o coordinador/a con el visto bueno del/a responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a está obligado/a a presentar los originales en el Servicio de Administración de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, antes de efectuar la propuesta de contratación.

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta,



Lunes, 8 de marzo de 2021

o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

MOMENTO DE ACREDITAR LOS MÉRITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

Una vez publicada la lista definitiva de puntuación de la fase de oposición, los/as candidatos/as tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos, de conformidad a lo previsto en las bases.

DUODECIMA.- CALIFICACION DEFINITIVA Y ORDEN DE COLOCACION.

La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de oposición, más la calificación de la fase de concurso.

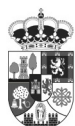
El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación. El Tribunal publicará la identificación de la persona que resulte seleccionada.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, seguido de los cursos de formación y por último en el apartado de la experiencia profesional. Si aún así, persiste se resolverá mediante sorteo público en el que serán citados los/as interesados/as por si desean comparecer.

DECIMOTERCERA.- RELACION DE APROBADOS/AS Y CONTRATACION.

La persona seleccionada deberá comparecer en la sede de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, con los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base tercera de la convocatoria, así como cualquier otro que se les indique.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidenta efectuará la contratación a favor del siguiente según el orden de clasificación.



Lunes, 8 de marzo de 2021

DECIMOCUARTA.- LISTA DE ESPERA.

Para formar parte de la lista es necesario haber superado el ejercicio de la fase de oposición. Los/as aspirantes estarán colocados/as según el orden de puntuación del proceso.

La lista se utilizará para futuras contrataciones de carácter temporal, bien de sustitución de trabajador/a social con derecho a la reserva del puesto de trabajo, bien por acumulación o exceso de tareas con el máximo permitido por la ley, o de obra o servicio para ejecución de programas.

El llamamiento se realizará mediante comunicación vía mail (si consta el dato en la instancia) o por escrito al domicilio de notificaciones. Se otorgará un plazo para formular la contestación a la oferta de trabajo, entendiendo que de no contestarse en el mismo se rechaza. En este caso, se pasaría al/a siguiente de la lista.

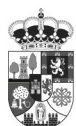
En caso de cobertura urgente del puesto, la oferta de trabajo se realizará por teléfono efectuando hasta 3 llamadas a lo largo de una mañana, debiendo contestarse la aceptación como máximo al día hábil siguiente de la puesta a disposición.

La renuncia supone la exclusión de la lista, salvo que sea motivada por razón de enfermedad, maternidad, paternidad o situaciones asimiladas o por estar trabajando. En estos casos, se deberá acreditar por escrito, en el plazo de 10 días, la causa que impide incorporarse al trabajo. Igualmente, el/la candidato/a debe comunicar a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa cuando esté disponible para ser llamado/a de nuevo.

DECIMOQUINTA.- INCIDENCIAS.

1. La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. Dicho Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

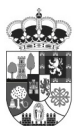
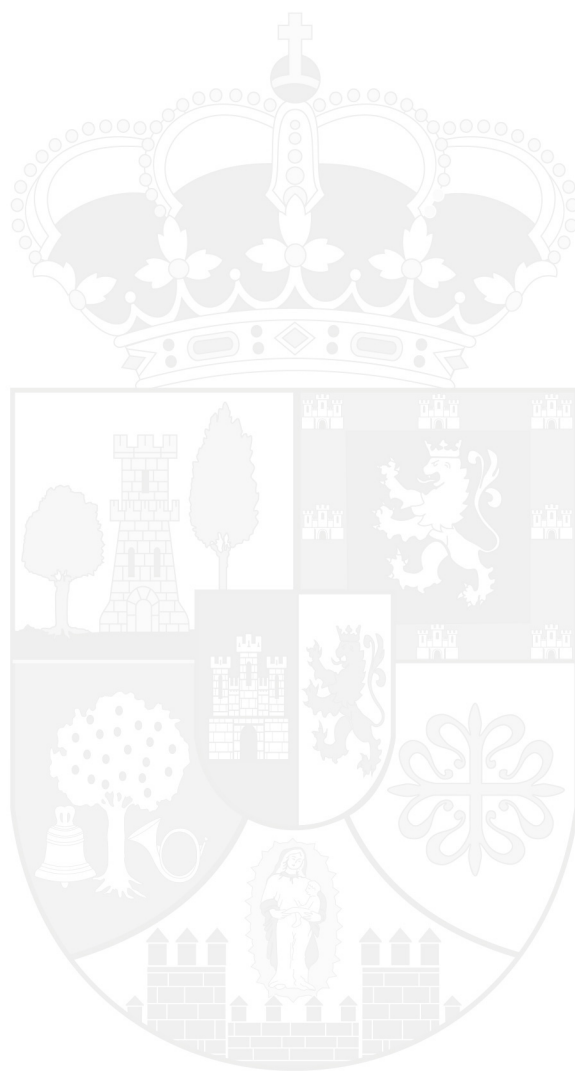


Lunes, 8 de marzo de 2021

Torrejoncillo, 4 de marzo de 2021

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Lunes, 8 de marzo de 2021



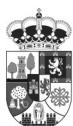
Plaza Mayor, 1, 2ª planta. Torrejoncillo-10830

ANEXO I

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.(1)	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		
Expone	Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, para la provisión de 1 puesto de TRABAJADOR/A SOCIAL. Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.		
DOCUMENTOS	☐ Fotocopia compulsada del DNI. ☐ Fotocopia compulsada del permiso de conducir: Tipo B. ☐ Fotocopia compulsada u original del Justificante del pago de la tasa ☐ Fotocopia compulsada de la Titulación exigida para acceder a la convocatoria (conforme clausula 3ª.c de las bases).		
DISCAPACIDAD	Indicar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas		
FIRMA	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA INTERESADO/A D./Dña..... como solicitante, declaro bajo mi responsabilidad I.- Que los datos relacionados en la instancia y todo lo que acredito en la documentación anexa, son ciertos. II.- Que he leído las bases de la convocatoria y acepto formar parte de la misma. En Torrejoncillo, a..... de de 2021 FIRMA DEL INTERESADO/A		

(1) D.N.I./N.I.E./Pasaporte/Tarjeta de Residencia-

SRA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA



Lunes, 8 de marzo de 2021

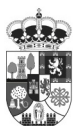
ANEXO II: TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

- 1- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y libertades públicas.
- 2- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios Básicos. Estructura.
- 3- Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- 4- El administrado: concepto y notas. La capacidad. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Atención al público e información administrativa. Documentos administrativos: recepción, registro y archivo.
- 5- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La motivación de los actos administrativos. Eficacia y suspensión de los actos.
- 6- El procedimiento administrativo. Fases. La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7- La notificación y publicación de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos.
- 8- La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

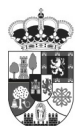
TEMARIO ESPECÍFICO

- 1.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Disposiciones, derechos y deberes y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.
- 2.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la Exclusión social. Acciones y medidas actualizadas.
- 3.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura El Servicio de Información, Valoración y Orientación como prestación básica: definición, funciones y principios y financiación.
- 4.- 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Catalogo de referencia de servicios sociales y sus principios inspiradores.
- 5.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.
- 6.- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan. Características de los beneficiarios.
- 7.- Código Deontológico de Trabajo Social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.



Lunes, 8 de marzo de 2021

- 8.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.
- 9.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores de Extremadura. LEY 26/2015 del 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y adolescencia.
- 10.- El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención familiar.
- 11.- LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.
- 12.- Orden de 15 de junio de 2007, Plan Regional para la prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación, Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal. Procedimiento de intervención en los casos de absentismo. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.
- 13.- Ley orgánica 1/2004, e 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- 14.- LEY 8/2011 de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 15.- RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Herramientas de coordinación. Mesas de Coordinación Territorial.
- 16.- Decreto 42/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2006, de 10 de enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la atención socio sanitario y el servicio público de atención socio sanitarias en su modalidad tipo dos (t2) y se establece su régimen jurídico. Estructuras de coordinación. Naturaleza. Composición y Funciones. Servicio Público de atención socio sanitaria en su modalidad (t2). Objeto. Prestaciones y beneficiarios.
- 17.- Orden de 4 de diciembre de 2019, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales para el año 2020. Objeto. Beneficiarios y requisitos. Pérdida del derecho al cobro, revocación y reintegro de la subvención.
- 18.- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DECRETO 20/2013 por el que se modifica el anterior. Resolución de los



Lunes, 8 de marzo de 2021

procesos de Adjudicación de vivienda. Sistemas de Adjudicación. Condiciones para solicitar vivienda. Procedimiento de adjudicación.

19.- Estructura y programas/servicios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.

20.- La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación.

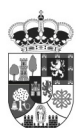
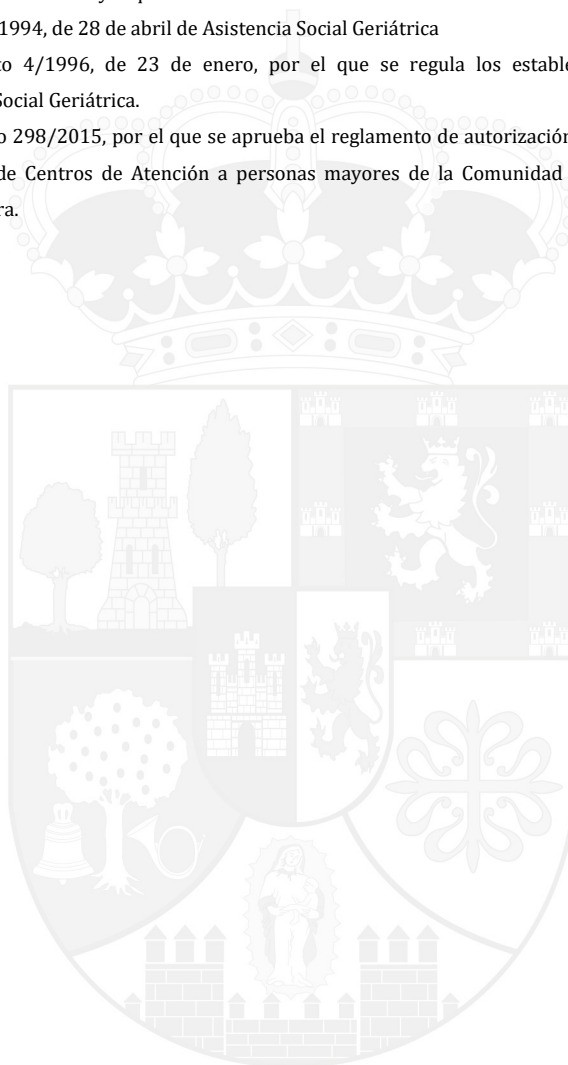
21.- LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

22.- Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias. Destinatarios y requisitos.

23.- LEY 2/1994, de 28 de abril de Asistencia Social Geriátrica

24.- Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regula los establecimientos de Asistencia Social Geriátrica.

25.- Decreto 298/2015, por el que se aprueba el reglamento de autorización, acreditación y registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

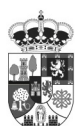
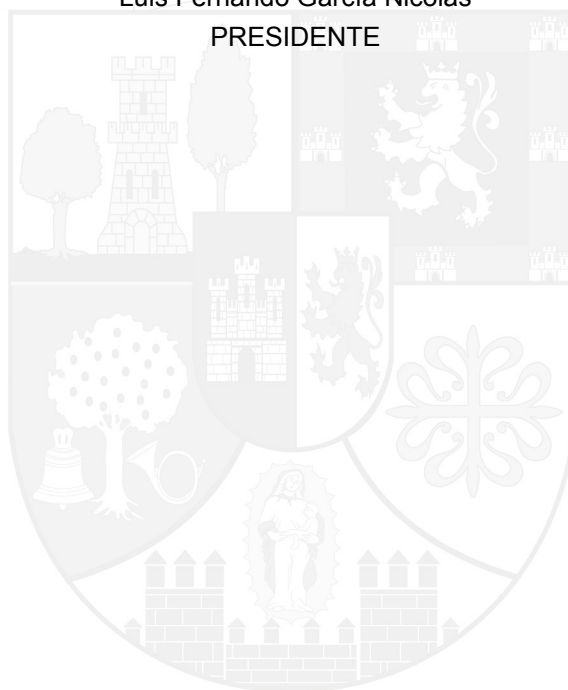
EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2020.

Presentada que ha sido la Cuenta General de esta Mancomunidad, ejercicio 2020, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los/las interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pantano Gabriel y Galán, 4 de marzo de 2021

Luis Fernando García Nicolás

PRESIDENTE



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Información pública autorización administrativa previa y reconocimiento de utilidad pública GE-M/87/20.

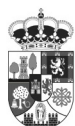
Anuncio de 1 de marzo de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "NAVAS", ubicada en el término municipal de Navas del Madroño (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/87/20.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "NAVAS", ubicada en el término municipal de Navas del Madroño (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Oeste Solar S.L..

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los/las interesados/as y bienes afectados en base a la documentación aportada por el/la titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Oeste Solar S.L., con C.I.F. B10497899 y con domicilio social en Avd. Virgen de Guadalupe, 33 3º 10001 Cáceres.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 9, parcela 21, del término municipal de Navas del Madroño (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "NAVAS".
 - Instalación solar fotovoltaica de 3.630 kW de potencia instalada, compuesta por



Lunes, 8 de marzo de 2021

1 inversor de 3.630 kW, y 9.072 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores a 1 eje.

- Centros de transformación: 1 de 3.650 kVA-0,66 kV/20 kV.
- Sistema de almacenamiento de 4 MWh de capacidad y 1 MW de potencia.
- Subestación transformadora: Subestación transformadora "Navas" con transformador de potencia trifásico 20/45 kV, 6,3 MVA, servicio intemperie.
- Línea de evacuación constituida por tramo aéreo 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y el apoyo nº 194 línea AT 45 kV "STR Garrovillas – Navas del Madroño", propiedad de Eléctricas Pitarch Distribución S.L.U.

Recorrido línea: Polígono 9, parcelas 21 y 9014, del término municipal de Navas del Madroño (Cáceres) (relacionados en la RBDA).

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.257.430,38 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

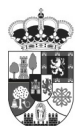
Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web

www.industriaextremadura.juntaex.es

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los/las afectados/as dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad



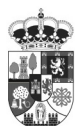
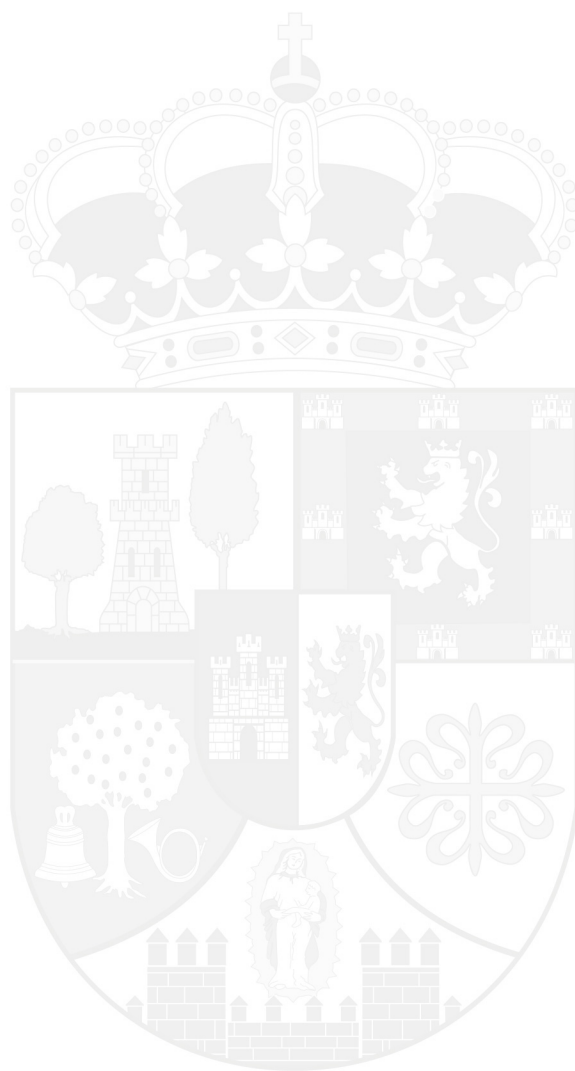
Lunes, 8 de marzo de 2021

de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 1 de marzo de 2021

Samuel Ruíz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Lunes, 8 de marzo de 2021

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la Planta Solar Fotovoltaica "Navas"															
DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES										
Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	T.M	Polígono nº	Parcela nº	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio Libre entre viales y vallado	Replante o Camino	USO
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup.(m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
1	GUILLÉN BARRA MARIA DEL CARMEN	Navas del Madroño	9	21	10136A009000210000SJ	80.023,29	21.826,85	36	58.160,44	1.058,64	1903,24	112,4	828,39	-	Agrario
TOTALES (m²)						80.023		21.827	36	58.160	1.059	1.903	112	828,39	-

Relación de Bienes y Derechos Afectados por los Ramales de MT 18/30 kV										
Nº PARCELA PROYECTO	TITULAR	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso	
			Polígono nº	Parcela nº	Ref. Catastral	Zanjas Longitud (m)	Sup. (m²)	Ocupación temporal (m²)		
1	GUILLÉN BARRA MARIA DEL CARMEN	Navas del Madroño	9	21	10136A009000210000SJ	173.6	86.8	347.2	Agrario	
TOTAL						173.60	86.80	347.20		

Lunes, 8 de marzo de 2021

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de evacuación												
Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	T.M	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso	
			Polígono nº	Parcela nº	Ref. Catastral	Vuelo		Apoyos				
						Longitud (m)	Sup.(m²)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m2)		
1	GUILLÉN BARRA MARIA DEL CARMEN	Navas del Madroño	9	21	10136A009000210000SJ	21,14	70,16	-	-	-	63	Agrario
2	JUNTA DE EXTREMADURA	Navas del Madroño	9	9014	10136A00900140000SE	18,86	43,85	1	194	4,41	257	VT Vía de comunicación de dominio público

Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Guadiana

EDICTO. Autorización administrativa para encauzamiento y adecuación cauce. ENCA 5/18.

CLASE DE SOLICITUD: Autorización administrativa para encauzamiento y adecuación de un cauce innominado tributario del arroyo Barranco de los Gavilanes, en el T.M. de Logrosán (Cáceres).

PETICIONARIO: D. FERNANDO PIZARRO CHORDÁ en representación de BAYLIO SOLAR, S.L.

EXPEDIENTE: ENCA 005/2018.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LAS ACTUACIONES:

Datos de situación:

La zona de actuación se encuentra localizada en dominio público hidráulico de un cauce innominado tributario del arroyo Barranco de los Gavilanes, parcela 2, 19 y 25, polígono 11, del T.M. de Logrosan (Cáceres), entre las siguientes coordenadas U.T.M.:

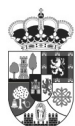
- Huso (30): Inicio del tramo X: 290.170; Y: 4.350.215.

Final del tramo X: 290.114; Y: 4.350.948.

Datum: ETRS89.

Descripción de la actuación autorizada:

Las actuaciones proyectadas consisten en la limpieza, perfilado de taludes y naturalización de un cauce innominado tributario del arroyo Barranco de los Gavilanes, para lo cual se pretende realizar una limpieza y refinado de sus taludes, dotando al perfil longitudinal del tramo del cauce afectado de una pendiente del 1 % y una sección de geometría irregular con una base menor de 2,20 m, mayor de 4 m y altura máxima de 1,5 m.



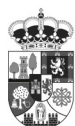
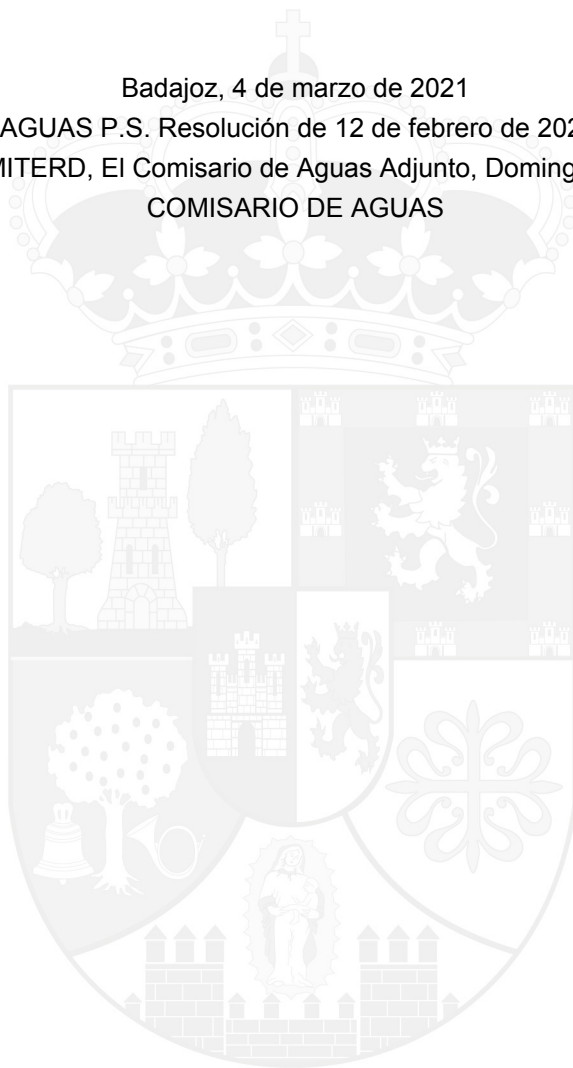
Lunes, 8 de marzo de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo los/as que se consideren afectados/as por estas actuaciones presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el Ayuntamiento de Logrosan, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente estará de manifiesto en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sita en Avda. Sinforiano Madroñero, 12 – C.P. 06011 Badajoz.

Badajoz, 4 de marzo de 2021

EL COMISARIO DE AGUAS P.S. Resolución de 12 de febrero de 2021 de la Subsecretaría para la TERD del MITERD, El Comisario de Aguas Adjunto, Domingo Fernández Carrillo
COMISARIO DE AGUAS



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución C-0230/2017.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta fecha ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0230/2017 (358277/17).

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULARES: Santiago Sánchez Lorenzo (****400**), María Josefa Trigos Hernández (****070**).

USO: Riego de árboles frutales y ornamentales por goteo.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 346.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 104.

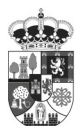
MODULACIÓN MENSUAL (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	no	dic
0	0	0	0	30	98	104	81	33	0	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,05.

PLAZO: VEINTICINCO (25) AÑOS.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución.



Lunes, 8 de marzo de 2021

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 1.

Nº DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

TOMA 1. FUENTE DE LA LAGUNA.

- Procedencia del agua: Subterránea.
- Unidad hidrogeológica: 03-99 de interés local.
- Masa de agua: -----
- Tipo de captación: Toma directa en una fuente-manantial.
- Potencia instalada (C.V.): Sin equipo: surgente.
- Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 0,05.
- Volumen Máximo Anual (m3): 346.
- Volumen Máximo Mensual (m3): 104.

Modulación mensual (m3):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	no	dic
0	0	0	0	30	98	104	81	33	0	0	0

Localización de la captación:

- Provincia: Cáceres.
- Término: Villanueva de la Vera.
- Localidad: Villanueva de la Vera.
- Referencia Catastral: 10216A003090120000FP.
- Paraje: Colada.
- Parcela: 9012.
- Polígono: 3.
- Coordenadas UTM (H30; ETRS89): X=292552; Y=4444070.
- Afección a zona de policía: No.



Lunes, 8 de marzo de 2021

- Calificación del suelo: Rústico.

Observaciones: desde la toma se llena una charca de almacenamiento de 375 m³ de capacidad, situada en la parcela 112 del polígono 3, en el punto de coordenadas UTM (H30, ETRS89): X=292604; Y=4443865.

CARACTERÍSTICAS DEL USO.

USO 1. USOS AGROPECUARIOS-REGADÍO.

- Uso: Riego de árboles frutales y ornamentales por goteo.
- Clasificación del uso: Usos agropecuarios. Regadío. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH.
- Consuntivo: Sí.
- Volumen Máximo Anual (m3): 346.
- Dotación Anual (m3/ha/año): 5.776.
- Volumen Máximo Mes (m3): 104.

Modulación mensual (m3):

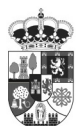
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	no	dic
0	0	0	0	30	98	104	81	33	0	0	0

Dot.Mes(m3/ha/mes):

ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	no	dic
0	0	0	0	483	1552	1643	1287	521	0	0	0

Cultivo:

- Superficie regable (ha): 0,06.
- Tipo Cultivo: Frutales y ornamentales.
- Sistema Riego: Localizado o Goteo.
- Superficie derecho riego (ha): 0,06.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Localización del uso:

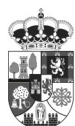
Localización Nº 1:

- Provincia: Cáceres.
- Término: Villanueva de la Vera.
- Localidad: Villanueva de la Vera.
- Referencia Catastral: 10216A003001110000FY.
- Paraje: Ensancha.
- Parcela: 111.
- Polígono: 3.
- Calificación del suelo: Rústico.

Localización Nº 2:

- Provincia: Cáceres.
- Término: Villanueva de la Vera.
- Localidad: Villanueva de la Vera.
- Referencia Catastral: 10216A00300112.
- Paraje: Ensancha.
- Parcela: 112.
- Polígono: 3.
- Calificación del suelo: Rústico.

Madrid, 18 de enero de 2021
Javier Díaz-Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Modificación de características de una concesión de aguas M-0081/2020.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

Referencia expediente: M-0081/2020 (380455/20)

Solicitante: Foresta Mantenimiento Plantaciones S.L.

Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión

Descripción: modificación de punto de toma de una concesión de aguas y cambio de tipología a toma flotante.

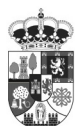
Cauce/Acuífero: río Tiétar

Ubicación toma antigua: X=257.760; Y=4.428.355; Huso=30; Datum=ETRS89

Ubicación toma nueva: X=257.773; Y=4.428.311; Huso=30; Datum=ETRS89

Término municipal donde se localiza la actuación: Tejeda de Tiétar (Cáceres)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto



Lunes, 8 de marzo de 2021

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0081/2020 (380455/20), a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

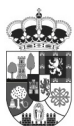
Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Cáceres, 14 de enero de 2021

Manuel García Oliva

JEFE DE SERVICIO ZONA 3ª



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Plasencia

EDICTO. Juicio de delito leve n.º 55/2020.

D. MIGUEL ANGEL CAVERO COLL, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PLASENCIA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de delito leve nº 55/2020 se ha dictado sentencia n.º 118/20, de fecha 9 de diciembre de 2020, resolución que no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante presentación de escrito en este Juzgado.

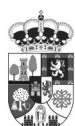
Que la anterior sentencia se halla en la oficina Judicial de este Juzgado, a disposición de JUAN JOSE ESPUÑA RIPOLL, PAU ESPUÑA CUEVAS, ALVARO ESPUÑA CUEVAS y JOSE ANTONIO PEREZ LOPEZ, donde puede acudir para tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que conste y sirva de notificación a JUAN JOSE ESPUÑA RIPOLL, PAU ESPUÑA CUEVAS, ALVARO ESPUÑA CUEVAS y JOSE ANTONIO PEREZ LOPEZ, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, expido la presente en Plasencia a dos de marzo de dos mil veintiuno.

Plasencia, 2 de marzo de 2021

Miguel Angel Caveró Coll

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Nº 3 de Plasencia

EDICTO. Despido/ceses en general 563/20.

D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000563 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D JAVIER HOYAS DE DIEGO contra la empresa LOS KEKES HOSTELERIA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.

En PLASENCIA, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

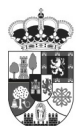
Código Seguro de Verificación E04799402-MI:gvWa-ME3Z-7hpp-aTuj-H Puede verificar este documento en

<https://www.administraciondejusticia.gob.es>

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/3/2021 a las 11:25 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 – oficina judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/3/2021 a las 11:30 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 - Sala 002, ubicada en la planta baja, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.



Lunes, 8 de marzo de 2021

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí , se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado/a Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

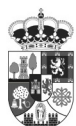
Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Se hace saber a las partes que en caso de proposición de PRUEBA DOCUMENTAL a aportar el en acto de la vista, deberá estar encabezado por un ÍNDICE que identifique cada uno de los documentos adjuntados, los cuales deberán venir necesariamente NUMERADOS y FOLIADOS y aportarlos en soporte electrónico (CD...) que permita su incorporación a los autos.

Se advierte a la parte demandada (persona jurídica) que las siguientes notificaciones se practicarán en sede electrónica tal y como establece la legislación vigente Las partes deberán venir provistas de guantes, mascarilla y bolígrafo propios.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Lunes, 8 de marzo de 2021

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

JDO. DE LO SOCIAL N.º 3.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000563 /2020.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

LOS KEKES HOSTELERIA SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

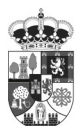
Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

Deben comparecer el día 24/3/2021 a las 11:25 horas, en C/. MARINO BARBERO SANTOS,6 – oficina judicial, al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2021 a las 11:30 horas en C/. MARINO BARBERO SANTOS,6 – ubicada en la planta baja, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).



Lunes, 8 de marzo de 2021

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado/a para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

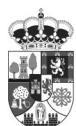
3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte. Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el/a representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, debiéndose hacer las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del/la empresario/a, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste/a, como administradores/as, gerentes o directivos/as, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del/la representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el/la juez/a o tribunal acuerde su declaración como testigos.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Su interrogatorio como demandado. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

La aportación con quince días de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo celebrado con el/la actor/a.
- Recibos de salarios del actor correspondientes a los veinte últimos meses.
- Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mismos.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo período

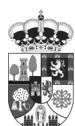
5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el

art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.



Lunes, 8 de marzo de 2021

En PLASENCIA a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DE LA ILMA SR/A MAGISTRADA JUEZA D.ª DELFINA GOMEZ MARCHENA

En PLASENCIA, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:

Cítese para el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada para los actos de juicio señalados con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en el artículo 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

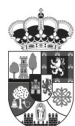
La aportación con quince días de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo celebrado con el/la actor/a.
- Recibos de salarios del/la actor/a correspondientes a los veinte últimos meses.
- Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mismos.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo período.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Y para que sirva de notificación en legal forma a LOS KEKES HOSTELERIA S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

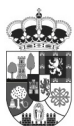
En PLASENCIA, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Plasencia, 4 de marzo de 2021
María Auxiliadora Castaño Ramos
LETRADA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Arroyomolinos.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 01/03/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE ARROYOMOLINOS

JUEZ DE PAZ Juez de Paz Sustituto

D. FRANCISCO ANTONIO PULIDO FRIAS

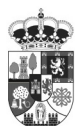
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 2 de marzo de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Alcántara.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 01/03/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE ALCÁNTARA

JUEZ DE PAZ TITULAR SUSTITUTO

D. JOSE MARIA DURAN TOBIAS

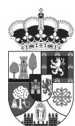
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 2 de marzo de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Belvís de Monroy.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 01/03/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE BELVÍS DE MONROY

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. CARLOS GARCIA GOMEZ

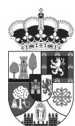
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 2 de marzo de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Sierra de Fuentes.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 01/03/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE SIERRA DE FUENTES

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. ANTONIO MARIA PULIDO POLO

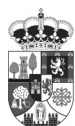
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 2 de marzo de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Montehermoso.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 01/03/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D^a. MARIA LORENZO GONZALEZ

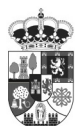
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 2 de marzo de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas de Don Gómez.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 01/03/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/las Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE CASAS DE DON GOMEZ

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ

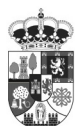
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/las Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 2 de marzo de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Rosalejo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 01/03/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE ROSALEJO

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a LETICIA TRANCON JIMENEZ

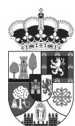
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres , 2 de marzo de 2021

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Servicios Comunes Generales

Servicio Común General de Cáceres

EDICTO. Ejecución de Títulos Judiciales 81/2020.

D. DAVID MENDEZ CALVO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de CACERES, HAGO SABER:

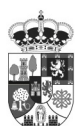
Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES nº 81/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de OLGA SOLIS ESTEBAN, contra NEW GABANA FIVE SL. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado NEW GABANA FIVE SL., en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los/las profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes



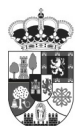
Lunes, 8 de marzo de 2021

a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El/la recurrente que no tenga la condición de trabajador/a o beneficiario/a de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEW GABANA FIVE SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al/la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, 1 de marzo de 2021
David Méndez Calvo
LETRADO ADMON JUSTICIA



Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria Programa InnoCámaras 2021 - Cámara Cáceres.

BDNS(Identif.):551592

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551592>

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero– Beneficiario/as.

Pymes y autónomos/as de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de la provincia de Cáceres, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo– Objeto.

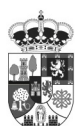
Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero– Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de la provincia de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web

<https://www.camaracaceres.com/convocatorias-proyectos-europeos/>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Cuarto— Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 49.000,00 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €

Estas ayudas forman parte de Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 70.804,00 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y hasta las 14:00h del día 30 de Junio de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Cáceres, 3 de marzo de 2021

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

